



SMA01572024

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Asunto.- DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta al Consejo de Gobierno.	TOTAL	
2	Borrador del Decreto.	TOTAL	
3	Borrador del Convenio.	TOTAL	
4	Orden de aprobación del texto del Convenio.	TOTAL	
5	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
6	Propuesta de la Dirección General, de fecha 18/07/2024.	TOTAL	
7	Memoria justificativa de la Dirección General, de fecha 15/04/2024.	TOTAL	
8	Conformidad UMU y certificados.	TOTAL	



9	Informe económico y R contabilizada.	TOTAL	
10	Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, industria, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

Según consta en la Propuesta de la Dirección General competente en la materia, la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando distintos trabajos de investigación y seguimiento de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, además de programas divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Conforme a la Propuesta de referencia, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en la colaboración con instituciones científicas como centros de investigación o universidades, para el desarrollo de trabajos de investigación y seguimiento de los espacios de la Red Natura



2000 y sus componentes naturales, así como en la conservación de biodiversidad marina, resultando al efecto remitido un proyecto de convenio a suscribir con la Universidad de Murcia para instrumentar actuaciones a desarrollar en la materia.

Que la Universidad de Murcia, es una institución con dilatada experiencia el desarrollo de actividades de investigación en el ámbito de ecología y la biología de especies y hábitats marinos, y dispone de personal investigador que vienen desarrollando actividades de investigación en este ámbito. Que esta Universidad ha realizado en los últimos años diversos trabajos para Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de la ecología y la biología marina, tanto en el espacio de la Red Natura 2000 Mar Menor como en el ámbito de la Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia.

Se indica por el centro directivo que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y fomentar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento, investigación y divulgación de los valores naturales marinos y submarinos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en particular informar sobre el estado, evolución y distribución de las comunidades de fanerógamas marinas de Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa, para elaborar una estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de la aprobación del Decreto que fija las normas especiales relativas a la concesión directa de la subvención de referencia, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Medio ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático.

La subvención a la que se refiere el presente proyecto de Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones. La concesión de la misma se instrumentará mediante la suscripción de convenio entre las partes.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de Servicio Jurídico, de acuerdo con el artículo 22.18 y el art. 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Universidad de Murcia para la realización del Proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las Praderas de Fanerogamas Marinas de la Región de Murcia: Posidonia Oceánica y Cymodocea Nodosa (POSIMUR 2023), cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia para la realización del Proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las Praderas de Fanerogamas Marinas de la Región de Murcia: Posidonia Oceánica y Cymodocea Nodosa (POSIMUR 2023), cuyo texto se acompaña.

Murcia a la fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

DECRETO N.º..... , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA : *POSIDONIA OCEANICA* Y *CYMODOCEA NODOSA* (POSIMUR 2023).

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.



La Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando distintos trabajos de investigación y seguimiento de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, además de programas divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en la colaboración con instituciones científicas, como centros de investigación o universidades, para el desarrollo de trabajos de investigación y seguimiento de los espacios de la Red Natura 2000 y sus componentes naturales, así como en la conservación de biodiversidad marina.

La Universidad de Murcia, es una institución con dilatada experiencia en el desarrollo de actividades de investigación en el ámbito de la ecología y la biología de especies y hábitats marinos, y dispone de personal investigador que vienen desarrollando actividades de investigación en este ámbito. Que esta Universidad ha realizado en los últimos años diversos trabajos para Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de la ecología y la biología marina, tanto en el espacio de la Red Natura 2000 Mar Menor como en el ámbito de la Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia.

En España, el Real Decreto de 7 de diciembre de 1995 (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) recoge la adaptación de la Directiva de Hábitat al Estado Español. En él, se considera a las praderas como sistemas a conservar, para lo cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Las praderas de Posidonia oceánica constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático:

Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la



vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de posidonia y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático.

Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

La Comisión Europea presentó una nueva Ley de Restauración de la Naturaleza en junio de 2022 con objetivos legalmente vinculantes y 100.000 millones de euros para que los estados miembros de la UE restauren la naturaleza y reviertan la pérdida de biodiversidad en la agricultura, los bosques, los océanos y las áreas urbanas.

En relación con los argumentos expuestos, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a Red Natura 2000 que se encuentren degradadas y cuentan con potencial de recuperación, y que serán las indicadas por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, con dos componentes principales obtenidos de los arribazones naturales:

- (1) Plántulas obtenidas de semillas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- (2) Rizomas de arribazón procedentes de ejemplares adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

- Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su reimplante en las zonas de pradera afectadas.
- Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto diferentes



áreas alteradas de la Región de Murcia.

- Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- Estimación socio-económica de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.
- Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.
- Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento, investigación y divulgación de los valores naturales marinos y submarinos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en particular informar sobre el estado, evolución y distribución de las comunidades de fanerógamas marinas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*, para elaborar una estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Universidad de Murcia, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día..... de..... de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto “Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023)”.



Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el la necesidad de sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos; no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Ecología e Hidrología.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.



Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

En particular, la Universidad de Murcia estará obligada a:

- Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en el presente decreto
- Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas en la cláusula primera, establecidas como objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con setenta céntimos (343.308,80 euros), de Fondos Propios



100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose:

CONCEPTOS	Presupuesto 2024 (euros)	Presupuesto 2025 (euros)	Presupuesto 2026 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80
2.- TOTAL GASTOS				
<i>2.A) Gastos de ejecución</i>				
2.1. Gastos de personal				
a) Personal contratado	22.250,00	102.682,00	102.682,00	227.614,00
2.2. Material fungible	7.050,00	4.000,00	4.000,00	15.050,00
2.3. Material inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4. Viajes y Dietas	1.682,30	5.046,90	4.205,70	10.934,90
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	14.000,00	25.500,00	19.000,00	58.500,00
SUBTOTAL	44.982,30	137.228,90	129.887,70	312.098,90
2. B) Retención UMU* (10 % del punto 2.A)	4.498,20	13.722,90	12.988,80	31.209,90
3.- TOTAL	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80

*Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje máximo del 10 % de la cantidad total concedida, sin necesidad de aportar justificantes.

Artículo 6. Pago, plazo de ejecución y régimen de justificación.

1- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al otorgamiento por concesión directa a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *posidonia oceánica* y *cymodocea nodosa*”, hasta el 30 de noviembre de 2026.

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.l) de la Ley: “*circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución*”.



3- Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y en cada anualidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

Se aportará la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa, que se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de las actividades subvencionadas, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, adede 2024.

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**

Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas



ANEXO I. DESGLOSE DE TAREAS A EJECUTAR

El proyecto está estructurado en las siguientes tareas:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas

Los fragmentos de rizomas plagiotrópicos (fragmentos de rizomas con hábito de crecimiento horizontal) de *P. oceanica* y *C. nodosa* serán recogidos directamente en las zonas de acumulación de arribazones de la pradera. Este tipo de fragmento es el que muestra una mayor supervivencia cuando se utiliza para la plantación (Castejón-Silvo et al. 2018) y ha sido utilizado con éxito por los investigadores que presentan esta propuesta. Estos fragmentos son producidos regularmente por las tormentas y la hidrodinámica marina regular. Los frutos de *P. oceanica* se recolectarán manualmente en las playas a finales de primavera. Las semillas se extraerán cuidadosamente y se llevarán al laboratorio para su germinación y desarrollo de plántulas (Terrados et al. 2013, Castejón-Silvo et al., 2018). Las semillas de *C. nodosa* se recolectarán en los fondos de arena próximos a las praderas donde no afecte a su dinámica. Las plántulas se cultivarán en un sustrato arenoso para facilitar el desarrollo radicular (Guerrero-Meseguer et al. 2016). Los fragmentos de rizomas se mantendrán en acuarios/medio natural hasta su fijación en el área de restauración.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*

Se utilizarán las instalaciones del servicio de acuarios de la Universidad de Murcia del ACTI para la germinación de las semillas y crecimiento de las plántulas. Las semillas se recolectarán a lo largo de la costa de Murcia evitando interferir con los procesos naturales de las praderas. El equipo de trabajo posee instalaciones propias para el desarrollo de esta tarea con condiciones controladas de los parámetros físico-químicos del agua, luz y temperatura.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia

Se realizará una recopilación de la información disponible sobre la distribución y estado de conservación de las praderas de la Región de Murcia. La información disponible, junto con inspecciones visuales directas serán tratadas en Sistemas de Información Geográfica (SIG). Se realizará un estudio preliminar para ver si las áreas seleccionadas cumplen los requisitos básicos para un crecimiento adecuado de las plantas.

Debido a la diferente problemática ambiental de las praderas submarinas se realizará una adaptación de las técnicas de restauración. Se investigará una mejora/adaptación de las técnicas de fijación y crecimiento de plántulas/ rizomas adultos de *P. oceanica* y



C. nodosa a las áreas seleccionadas en la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito

Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración. Se estimarán los principales parámetros de la estructura de la pradera como densidad de haces, densidad global, cobertura. También se analizarán parámetros fenotípicos de las plantas restauradas como la longitud y anchura de hojas, longitud del rizoma etc. Se anotará la presencia de especies invasoras y nueva fauna acompañante.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas

Los servicios ecosistémicos se categorizarán de acuerdo con el marco de la Clasificación Internacional Común de los Servicios de los Ecosistemas (Haines- Young y Potschin, 2018) como de regulación y mantenimiento (aspectos no materiales de la naturaleza que son importantes para mediar en el entorno en el que viven las personas) o culturales (características no materiales de la naturaleza que se valoran para el bienestar humano). Cada servicio ecosistémico se cuantificará utilizando un indicador como proxy para estimar la oferta del servicio respectivo. Se supondrá que cada indicador es espacialmente variable y el análisis geoespacial de los datos se llevará a cabo mediante herramientas GIS.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto

La metodología empleada será la indicada en la herramienta de cálculo de absorciones de dióxido de carbono en praderas de fanerógamas marinas siguiendo los estándares de otros trabajos para la Certificación de créditos de carbono azul. Las praderas submarinas tienen la capacidad de capturar carbono a largo plazo a través tanto de la incorporación de dióxido de carbono (CO₂) por medio de la actividad fotosintética como de su capacidad para atrapar carbono en el sedimento a largo plazo. Este carbono retenido en los sedimentos se acumula durante cientos o miles de años debido a las condiciones anóxicas que ahí imperan y a las tasas constantes de sedimentación que existen en zonas costeras. La metodología se basa en el cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce al pasar de la situación actual (escenario base) a una situación futura (escenario de proyecto), tras la puesta en marcha de un proyecto de restauración y está basada en los valores medios dados por Pergent et al. (2012) y Monnier et al. (2020), donde se dan las estimas medias del flujo por unidad de área.



TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino

En este apartado, la participación de los agentes implicados (clubes de buceo, puertos deportivos, pescadores, etc.) será fundamental para la aplicación y mejora de las propuestas de este proyecto. El voluntariado podría participar en distintas fases de la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia

Los resultados de este proyecto servirán para estandarizar la metodología en las fases de la restauración y conservación de las praderas submarinas (selección del área de restauración, obtención de plantas, fijación, seguimiento ambiental e indicadores del éxito). Las conclusiones derivadas de este proyecto se utilizarán para proponer estrategias de gestión orientadas a la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* en la Región de Murcia. Los resultados del proyecto serán útiles elaborar estrategias eficientes para preservar el rendimiento de las funciones ecológicas de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*, lo que promoverá el Crecimiento Azul utilizando un enfoque basado en los ecosistemas.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión

En este apartado se comunicarán los resultados del proyecto y se llevarán a cabo una serie de actividades de difusión con el objetivo de aumentar la concienciación en la conservación de los hábitats marinos, como *P. oceanica* y *C. nodosa* y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad. Las actividades estarán dirigidas a públicos específicos y sectores socioeconómicos en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DENOMINADO: “ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023)”.

En Murcia, ___ de _____ de 2024

REUNIDOS,

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María Vázquez Rojas, como Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de..... de..... de 2024.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:



PRIMERO. - Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

CUARTO. - Que en virtud del artículo 10. Uno.15 de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

QUINTO. - En España, el real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) recoge la adaptación de la Directiva de Hábitat al Estado Español. En él, se considera a las praderas como sistemas a conservar, para lo cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Las praderas de Posidonia oceánica constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de



las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su *artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático: Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de posidonia y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático.*

Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

La Comisión Europea presentó una nueva Ley de Restauración de la Naturaleza en junio de 2022 con objetivos legalmente vinculantes y 100.000 millones de euros para que los estados miembros de la UE restauren la naturaleza y reviertan la pérdida de biodiversidad en la agricultura, los bosques, los océanos y las áreas urbanas.

En relación con los argumentos expuestos, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a Red Natura 2000 que se encuentren degradadas y cuentan con potencial de recuperación, y que serán las indicadas por la Dirección General del Medio Natural, con dos componentes principales obtenidos de los arribazones naturales:

- (1) Plántulas obtenidas de semillas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*
- (2) Rizomas de arribazón procedentes de ejemplares adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

SEXTO. - La necesidad surge de la enorme importancia que tienen en el ecosistema marino las "Praderas de Posidonia" hábitat prioritario según establece la DIRECTIVA



92/43/CEE, que representa el máximo nivel de desarrollo y complejidad que un ecosistema puede alcanzar, constituyendo uno de los ecosistemas más importantes y productivos del mar Mediterráneo y que aporta numerosos e importantes servicios ambientales a la sociedad. Algunas actividades antrópicas han afectado a las praderas de *P. oceánica*. La recuperación de las praderas afectadas puede tardar varias décadas debido a la baja tasa de crecimiento y a la escasa germinación de semillas. Para poder recuperar las praderas afectadas es necesario realizar actuaciones de restauración ambiental, que permitan acelerar la recuperación de estas, y así cubrir dichas carencias de dichas pérdidas de praderas, contribuyendo a la estrategia de sostenibilidad ambiental del litoral de la Región de Murcia (crecimiento azul, servicios ecosistémicos, descarbonización etc.).

La oportunidad surge de la sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos.

SÉPTIMO. - Que la Universidad de Murcia viene desarrollando, en el ámbito regional, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la fauna silvestre, todas ellas con determinada colaboración y participación de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

OCTAVO. - Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de investigación de conservación de *Posidonia oceanica*.

NOVENO. - Que mediante Decreto n.º xx/2024, de.....*por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023), se han establecido*



las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a la realización de actividades de investigación y de conservación de las praderas de fanerógamas marinas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad la restauración y conservación de las praderas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en la Región de Murcia a través del proyecto de investigación “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2030)”, liderado por el profesor Dr. D. Arnaldo Aitor Marín Atucha.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

- a) Determinación cartográfica de zonas posibles/idóneas para llevar a cabo las actuaciones de restauración con *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- b) Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su replante en las zonas de pradera afectadas.
- c) Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- d) Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- e) Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto en diferentes áreas alteradas de la Región de Murcia.
- f) Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- g) Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- h) Estimación de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- i) Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.
- j) Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.
- k) Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”.

El Convenio, para desarrollar el objeto mencionado, se estructura en las siguientes TAREAS (VID. Anexo I):

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.

SEGUNDA. - Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el *Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023)*, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, con ausencia de carácter contractual, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



TERCERA. - Obligaciones de la Consejería de Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Aportación económica:

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023), y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con ochenta céntimos (343.308,80 euros), en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose.

CONCEPTOS	Presupuesto 2024 (euros)	Presupuesto 2025 (euros)	Presupuesto 2026 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80
2.- TOTAL GASTOS				
2.A) <i>Gastos de ejecución</i>				
2.1. Gastos de personal				
a) Personal contratado	22.250,00	102.682,00	102.682,00	227.614,00
2.2. Material fungible	7.050,00	4.000,00	4.000,00	15.050,00
2.3. Material inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4. Viajes y Dietas	1.682,30	5.046,90	4.205,70	10.934,90
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	14.000,00	25.500,00	19.000,00	58.500,00
SUBTOTAL	44.982,30	137.228,90	129.887,70	312.098,90
2. B) <i>Retención UMU (10 % del punto 2.A)</i>	4.498,20	13.722,90	12.988,80	31.209,90
3.- TOTAL	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80

Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

Medios materiales:

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades de la Universidad de Murcia, a través de:

- a) Aportación de la información necesaria (cartografía GIS, informes, etc.) para el desarrollo del proyecto.
- b) Seleccionar las áreas de restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.
- c) Conceder los permisos para la restauración (recolecta de material biológico, etc.).
- d) Fomentar las actividades de difusión del proyecto.
- e) Establecer reuniones de coordinación.

Recursos Humanos:

La aportación de **Recursos Humanos** se concreta en la participación de dos miembros del personal funcionario de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Conocimientos Previos:

- Cartografía digital de las praderas y comunidades bentónicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Estatus de conservación de las praderas de fanerógamas marinas de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Experiencia en programas de voluntariado ambiental.

CUARTA. - Obligaciones de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia quedará en todo caso sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En particular, estará obligada a:



- Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la subvención nominativa.
- Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas en la cláusula primera, establecidas como objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad, según la documentación contemplada en la cláusula séptima del presente convenio.
- El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

La Universidad de Murcia, se compromete a aportar los siguientes

Medios Materiales:

- Servicios la Sección de Medio Acuático (SEMA) perteneciente al Área Científica y Técnica de Investigación (ACTI). La Sección de SEMA cuenta con dos grandes bloques de prestaciones, el apoyo a los muestreos con salida al medio acuático contando con embarcación, accesorios para el muestreo y patrón profesional y por otro lado un laboratorio húmedo para manipulación de las muestras con posibilidad de separación de sedimentos y filtrado de agua.
- Instalaciones de Acuarios pertenecientes al Servicio de Experimentación Animal del ACTI.

Recursos Humanos:



- Investigador perteneciente al Grupo de Investigación “E065-06 Ecología Acuática” de la Universidad de Murcia:
 - Dr. D. Arnaldo Marín Atucha

Conocimientos Previos:

- Conocimientos de las características reproductoras y ciclo de vida de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- Experiencia previa en cultivo de plántulas con semillas de fanerógamas marinas.
- Estudio piloto de restauración de estas praderas de fanerógamas marinas.

QUINTA. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al otorgamiento por concesión directa, por la que se instrumenta el presente Convenio, a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto “*Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa*”, hasta el 30 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.1) de la Ley: “*circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución*”.

Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

SEXTA. - Crédito presupuestario y cuantía.



La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00442F.442.00, subproyecto de gasto nº 052853240001 “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2030)”, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con ochenta céntimos (343.308,80 €), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios de 2024, 2025 y 2026.

SÉPTIMA. - Pago y régimen de justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio

equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.

- c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.
- d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la



Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

8. Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje máximo del 10 % de la cantidad total concedida, sin necesidad de aportar justificantes.

9. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- El IVA recuperable.
- Multas, sanciones y costes de litigios.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- Contribuciones en especie.

OCTAVA. - Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia y su personal no supondrán compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

NOVENA. - Régimen de compatibilidad.



Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. - Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona que ostente la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de la Universidad de Murcia. La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centros educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.

DECIMOCUARTA. - Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que se obtengan en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al director del Proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.



DECIMOQUINTA. -Comunicación de los resultados.

Anualmente se realizará, por los responsables de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio, una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados, presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicha Memoria será expuesta ante la Comisión de Vigilancia y Control que se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio.

DECIMOSEXTA. Propiedad de los resultados y confidencialidad.

La titularidad de los resultados obtenidos, en su caso:

La titularidad de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* restauradas será de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los resultados de la investigación realizada dentro del convenio serán de la Universidad de Murcia que podrá utilizarlos para su publicación y para la solicitud de los correspondientes títulos de protección.

DECIMOSÉPTIMA. - Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOCTAVA. - Normativa aplicable

El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,
EI RECTOR**

Fdo: D. Juan María Vázquez Rojas

Fdo.: José Luján Alcaraz

ANEXO I. DESGLOSE DE TAREAS A EJECUTAR

El proyecto está estructurado en las siguientes tareas:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas

Los fragmentos de rizomas plagiotrópicos (fragmentos de rizomas con hábito de crecimiento horizontal) de *P. oceanica* y *C. nodosa* serán recogidos directamente en las zonas de acumulación de arribazones de la pradera. Este tipo de fragmento es el que muestra una mayor supervivencia cuando se utiliza para la plantación (Castejón-Silvo et al. 2018) y ha sido utilizado con éxito por los investigadores que presentan esta propuesta. Estos fragmentos son producidos regularmente por las tormentas y la hidrodinámica marina regular. Los frutos de *P. oceanica* se recolectarán manualmente en las playas a finales de primavera. Las semillas se extraerán cuidadosamente y se llevarán al laboratorio para su germinación y desarrollo de plántulas (Terrados et al. 2013, Castejón-Silvo et al., 2018). Las semillas de *C. nodosa* se recolectarán en los fondos de arena próximos a las praderas donde no afecte a su dinámica. Las plántulas se cultivarán en un sustrato arenoso para facilitar el desarrollo radicular (Guerrero-Meseguer et al. 2016). Los fragmentos de rizomas se mantendrán en acuarios/medio natural hasta su fijación en el área de restauración.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*

Se utilizarán las instalaciones del servicio de acuarios de la Universidad de Murcia del ACTI para la germinación de las semillas y crecimiento de las plántulas. Las semillas se recolectarán a lo largo de la costa de Murcia evitando interferir con los procesos naturales de las praderas. El equipo de trabajo posee instalaciones propias para el desarrollo de esta tarea con condiciones controladas de los parámetros físico-químicos del agua, luz y temperatura.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia

Se realizará una recopilación de la información disponible sobre la distribución y estado de conservación de las praderas de la Región de Murcia. La información disponible, junto con inspecciones visuales directas, será tratada en Sistemas de Información Geográfica (SIG). Se realizará un estudio preliminar para ver si las áreas seleccionadas cumplen los requisitos básicos para un crecimiento adecuado de las plantas.



Debido a la diferente problemática ambiental de las praderas submarinas se realizará una adaptación de las técnicas de restauración. Se investigará una mejora/adaptación de las técnicas de fijación y crecimiento de plántulas/ rizomas adultos de *P. oceanica* y *C. nodosa* a las áreas seleccionadas en la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito

Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración. Se estimarán los principales parámetros de la estructura de la pradera como densidad de haces, densidad global, cobertura. También se analizarán parámetros fenotípicos de las plantas restauradas como la longitud y anchura de hojas, longitud del rizoma etc. Se anotará la presencia de especies invasoras y nueva fauna acompañante.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas

Los servicios ecosistémicos se categorizarán de acuerdo con el marco de la Clasificación Internacional Común de los Servicios de los Ecosistemas (Haines- Young y Potschin, 2018) como de regulación y mantenimiento (aspectos no materiales de la naturaleza que son importantes para mediar en el entorno en el que viven las personas) o culturales (características no materiales de la naturaleza que se valoran para el bienestar humano). Cada servicio ecosistémico se cuantificará utilizando un indicador como proxy para estimar la oferta del servicio respectivo. Se supondrá que cada indicador es espacialmente variable y el análisis geoespacial de los datos se llevará a cabo mediante herramientas GIS.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto

La metodología empleada será la indicada en la herramienta de cálculo de absorciones de dióxido de carbono en praderas de fanerógamas marinas siguiendo los estándares de otros trabajos para la Certificación de créditos de carbono azul. Las praderas submarinas tienen la capacidad de capturar carbono a largo plazo a través tanto de la incorporación de dióxido de carbono (CO₂) por medio de la actividad fotosintética como de su capacidad para atrapar carbono en el sedimento a largo plazo. Este carbono retenido en los sedimentos se acumula durante cientos o miles de años debido a las condiciones anóxicas que ahí imperan y a las tasas constantes de sedimentación que existen en zonas costeras. La metodología se basa en el cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce al pasar de la situación actual (escenario base) a una situación futura (escenario de proyecto), tras la puesta en



marcha de un proyecto de restauración y está basada en los valores medios dados por Pergent et al. (2012) y Monnier et al. (2020), donde se dan las estimas medias del flujo por unidad de área.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”

En este apartado, la participación de los agentes implicados (clubes de buceo, puertos deportivos, pescadores, etc.) será fundamental para la aplicación y mejora de las propuestas de este proyecto. El voluntariado podría participar en distintas fases de la restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia

Los resultados de este proyecto servirán para estandarizar la metodología en las fases de la restauración y conservación de las praderas submarinas (selección del área de restauración, obtención de plantas, fijación, seguimiento ambiental e indicadores del éxito). Las conclusiones derivadas de este proyecto se utilizarán para proponer estrategias de gestión orientadas a la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* en la Región de Murcia. Los resultados del proyecto serán útiles elaborar estrategias eficientes para preservar el rendimiento de las funciones ecológicas de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*, lo que promoverá el Crecimiento Azul utilizando un enfoque basado en los ecosistemas.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión

En este apartado se comunicarán los resultados del proyecto y se llevarán a cabo una serie de actividades de difusión con el objetivo de aumentar la concienciación en la conservación de los hábitats marinos, como *P. oceánica* /*C. nodosa* y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad. Las actividades estarán dirigidas a públicos específicos y sectores socioeconómicos en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, industria, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

Según consta en la Propuesta de la Dirección General competente en la materia, la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando distintos trabajos de investigación y seguimiento de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, además de programas divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Conforme a la Propuesta de referencia, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en la colaboración con instituciones científicas como centros de investigación o universidades, para el



desarrollo de trabajos de investigación y seguimiento de los espacios de la Red Natura 2000 y sus componentes naturales, así como en la conservación de biodiversidad marina, resultando al efecto remitido un proyecto de convenio a suscribir con la Universidad de Murcia para instrumentar actuaciones a desarrollar en la materia.

Que la Universidad de Murcia, es una institución con dilatada experiencia el desarrollo de actividades de investigación en el ámbito de ecología y la biología de especies y hábitats marinos, y dispone de personal investigador que vienen desarrollando actividades de investigación en este ámbito. Que esta Universidad ha realizado en los últimos años diversos trabajos para Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de la ecología y la biología marina, tanto en el espacio de la Red Natura 2000 Mar Menor como en el ámbito de la Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia.

Se indica por el centro directivo que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y fomentar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento, investigación y divulgación de los valores naturales marinos y submarinos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en particular informar sobre el estado, evolución y distribución de las comunidades de fanerógamas marinas de Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa, para elaborar una estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia, en relación con el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática,



DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el texto del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia para la realización del Proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las Praderas de Fanerogamas Marinas de la Región de Murcia: Posidonia Oceánica y Cymodocea Nodosa (POSIMUR 2023), cuyo texto se acompaña.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Juan María Vázquez Rojas

(Documento firmado electrónicamente al margen)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DENOMINADO: “ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023)”.

En Murcia, ____ de _____ de 2024

REUNIDOS,

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María Vázquez Rojas, como Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de..... de..... de 2024.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,



EXPONEN:

PRIMERO. - Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

CUARTO. - Que en virtud del artículo 10. Uno.15 de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

QUINTO. - En España, el real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) recoge la adaptación de la Directiva de Hábitat al Estado Español. En él, se considera a las praderas como sistemas a conservar, para lo cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Las praderas de Posidonia oceánica constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación



pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su *artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático: Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de posidonia y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático.*

Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

La Comisión Europea presentó una nueva Ley de Restauración de la Naturaleza en junio de 2022 con objetivos legalmente vinculantes y 100.000 millones de euros para que los estados miembros de la UE restauren la naturaleza y reviertan la pérdida de biodiversidad en la agricultura, los bosques, los océanos y las áreas urbanas.

En relación con los argumentos expuestos, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a Red Natura 2000 que se encuentren degradadas y cuentan con potencial de recuperación, y que serán las indicadas por la Dirección General del Medio Natural, con dos componentes principales obtenidos de los arribazones naturales:

- (1) Plántulas obtenidas de semillas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*
- (2) Rizomas de arribazón procedentes de ejemplares adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.



SEXTO. - La necesidad surge de la enorme importancia que tienen en el ecosistema marino las "Praderas de Posidonia" hábitat prioritario según establece la DIRECTIVA 92/43/CEE, que representa el máximo nivel de desarrollo y complejidad que un ecosistema puede alcanzar, constituyendo uno de los ecosistemas más importantes y productivos del mar Mediterráneo y que aporta numerosos e importantes servicios ambientales a la sociedad. Algunas actividades antrópicas han afectado a las praderas de *P. oceánica*. La recuperación de las praderas afectadas puede tardar varias décadas debido a la baja tasa de crecimiento y a la escasa germinación de semillas. Para poder recuperar las praderas afectadas es necesario realizar actuaciones de restauración ambiental, que permitan acelerar la recuperación de estas, y así cubrir dichas carencias de dichas pérdidas de praderas, contribuyendo a la estrategia de sostenibilidad ambiental del litoral de la Región de Murcia (crecimiento azul, servicios ecosistémicos, descarbonización etc.).

La oportunidad surge de la sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos.

SÉPTIMO. - Que la Universidad de Murcia viene desarrollando, en el ámbito regional, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la fauna silvestre, todas ellas con determinada colaboración y participación de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

OCTAVO. - Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de investigación de conservación de *Posidonia oceánica*.

NOVENO. - Que mediante Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la



restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023), se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a la realización de actividades de investigación y de conservación de las praderas de fanerógamas marinas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad la restauración y conservación de las praderas de *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa* en la Región de Murcia a través del proyecto de investigación "*Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2030)*", liderado por el profesor Dr. D. Arnaldo Aitor Marín Atucha.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

- a) Determinación cartográfica de zonas posibles/idóneas para llevar a cabo las actuaciones de restauración con *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa*.
- b) Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su reimplante en las zonas de pradera afectadas.
- c) Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- d) Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa*.
- e) Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto en diferentes áreas alteradas de la Región de Murcia.
- f) Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- g) Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- h) Estimación de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- i) Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.
- j) Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.
- k) Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental "Planta un bosque submarino".



El Convenio, para desarrollar el objeto mencionado, se estructura en las siguientes TAREAS (VID. Anexo I):

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.

SEGUNDA. - Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el *Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023)*, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, con ausencia de carácter contractual, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en



cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA. - Obligaciones de la Consejería de Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Aportación económica:

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023), y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con ochenta céntimos (343.308,80 euros), en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose.

CONCEPTOS	Presupuesto 2024 (euros)	Presupuesto 2025 (euros)	Presupuesto 2026 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80
2.- TOTAL GASTOS				
2.A) <i>Gastos de ejecución</i>				
2.1. Gastos de personal				
a) Personal contratado	22.250,00	102.682,00	102.682,00	227.614,00
2.2. Material fungible	7.050,00	4.000,00	4.000,00	15.050,00
2.3. Material inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4. Viajes y Dietas	1.682,30	5.046,90	4.205,70	10.934,90
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	14.000,00	25.500,00	19.000,00	58.500,00
SUBTOTAL	44.982,30	137.228,90	129.887,70	312.098,90
2. B) <i>Retención UMU (10 % del punto 2.A)</i>	4.498,20	13.722,90	12.988,80	31.209,90
3.- TOTAL	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80



Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

Medios materiales:

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades de la Universidad de Murcia, a través de:

- a) Aportación de la información necesaria (cartografía GIS, informes, etc.) para el desarrollo del proyecto.
- b) Seleccionar las áreas de restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.
- c) Conceder los permisos para la restauración (recolecta de material biológico, etc.).
- d) Fomentar las actividades de difusión del proyecto.
- e) Establecer reuniones de coordinación.

Recursos Humanos:

La aportación de **Recursos Humanos** se concreta en la participación de dos miembros del personal funcionario de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Conocimientos Previos:

- Cartografía digital de las praderas y comunidades bentónicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Estatus de conservación de las praderas de fanerógamas marinas de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Experiencia en programas de voluntariado ambiental.

CUARTA. - Obligaciones de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia quedará en todo caso sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En particular, estará obligada a:

- Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la subvención nominativa.
- Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas en la cláusula primera, establecidas como objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad, según la documentación contemplada en la cláusula séptima del presente convenio.
- El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

La Universidad de Murcia, se compromete a aportar los siguientes

Medios Materiales:

- Servicios la Sección de Medio Acuático (SEMA) perteneciente al Área Científica y Técnica de Investigación (ACTI). La Sección de SEMA cuenta con dos grandes bloques de prestaciones, el apoyo a los muestreos con salida al medio acuático contando con embarcación, accesorios para el muestreo y patrón profesional y



por otro lado un laboratorio húmedo para manipulación de las muestras con posibilidad de separación de sedimentos y filtrado de agua.

- Instalaciones de Acuarios pertenecientes al Servicio de Experimentación Animal del ACTI.

Recursos Humanos:

- Investigador perteneciente al Grupo de Investigación “E065-06 Ecología Acuática” de la Universidad de Murcia:
 - Dr. D. Arnaldo Marín Atucha

Conocimientos Previos:

- Conocimientos de las características reproductoras y ciclo de vida de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- Experiencia previa en cultivo de plántulas con semillas de fanerógamas marinas.
- Estudio piloto de restauración de estas praderas de fanerógamas marinas.

QUINTA. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al otorgamiento por concesión directa, por la que se instrumenta el presente Convenio, a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto “*Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa*”, hasta el 30 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I) de la Ley: “*circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución*”.

Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes



de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

SEXTA. - Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00442F.442.00, subproyecto de gasto nº 052853240001 “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2030)”, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con ochenta céntimos (343.308,80 €), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios de 2024, 2025 y 2026.

SÉPTIMA. - Pago y régimen de justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



- a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.
- c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.
- d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

8. Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje máximo del 10 % de la cantidad total concedida, sin necesidad de aportar justificantes.

9. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- El IVA recuperable.
- Multas, sanciones y costes de litigios.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- Contribuciones en especie.

OCTAVA. - Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia y su personal no supondrán compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La



suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

NOVENA. - Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. - Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona que ostente la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de la Universidad de Murcia. La citada Comisión



resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centros educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.

DECIMOCUARTA. - Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que se obtengan en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al director del Proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el



artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

DECIMOQUINTA. -Comunicación de los resultados.

Anualmente se realizará, por los responsables de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio, una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados, presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicha Memoria será expuesta ante la Comisión de Vigilancia y Control que se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio.

DECIMOSEXTA. Propiedad de los resultados y confidencialidad.

La titularidad de los resultados obtenidos, en su caso:

La titularidad de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa* restauradas será de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los resultados de la investigación realizada dentro del convenio serán de la Universidad de Murcia que podrá utilizarlos para su publicación y para la solicitud de los correspondientes títulos de protección.

DECIMOSÉPTIMA. - Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.



- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOCTAVA. - Normativa aplicable

El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,
EI RECTOR**

Fdo: D. Juan María Vázquez Rojas

Fdo.: José Luján Alcaraz



ANEXO I. DESGLOSE DE TAREAS A EJECUTAR

El proyecto está estructurado en las siguientes tareas:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas

Los fragmentos de rizomas plagiotrópicos (fragmentos de rizomas con hábito de crecimiento horizontal) de *P. oceanica* y *C. nodosa* serán recogidos directamente en las zonas de acumulación de arribazones de la pradera. Este tipo de fragmento es el que muestra una mayor supervivencia cuando se utiliza para la plantación (Castejón-Silvo et al. 2018) y ha sido utilizado con éxito por los investigadores que presentan esta propuesta. Estos fragmentos son producidos regularmente por las tormentas y la hidrodinámica marina regular. Los frutos de *P. oceanica* se recolectarán manualmente en las playas a finales de primavera. Las semillas se extraerán cuidadosamente y se llevarán al laboratorio para su germinación y desarrollo de plántulas (Terrados et al. 2013, Castejón-Silvo et al., 2018). Las semillas de *C. nodosa* se recolectarán en los fondos de arena próximos a las praderas donde no afecte a su dinámica. Las plántulas se cultivarán en un sustrato arenoso para facilitar el desarrollo radicular (Guerrero-Meseguer et al. 2016). Los fragmentos de rizomas se mantendrán en acuarios/medio natural hasta su fijación en el área de restauración.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*

Se utilizarán las instalaciones del servicio de acuarios de la Universidad de Murcia del ACTI para la germinación de las semillas y crecimiento de las plántulas. Las semillas se recolectarán a lo largo de la costa de Murcia evitando interferir con los procesos naturales de las praderas. El equipo de trabajo posee instalaciones propias para el desarrollo de esta tarea con condiciones controladas de los parámetros físico-químicos del agua, luz y temperatura.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia

Se realizará una recopilación de la información disponible sobre la distribución y estado de conservación de las praderas de la Región de Murcia. La información disponible, junto con inspecciones visuales directas, será tratada en Sistemas de Información Geográfica (SIG). Se realizará un estudio preliminar para ver si las áreas seleccionadas cumplen los requisitos básicos para un crecimiento adecuado de las plantas.



Debido a la diferente problemática ambiental de las praderas submarinas se realizará una adaptación de las técnicas de restauración. Se investigará una mejora/adaptación de las técnicas de fijación y crecimiento de plántulas/ rizomas adultos de *P. oceanica* y *C. nodosa* a las áreas seleccionadas en la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito

Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración. Se estimarán los principales parámetros de la estructura de la pradera como densidad de haces, densidad global, cobertura. También se analizarán parámetros fenotípicos de las plantas restauradas como la longitud y anchura de hojas, longitud del rizoma etc. Se anotará la presencia de especies invasoras y nueva fauna acompañante.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas

Los servicios ecosistémicos se categorizarán de acuerdo con el marco de la Clasificación Internacional Común de los Servicios de los Ecosistemas (Haines- Young y Potschin, 2018) como de regulación y mantenimiento (aspectos no materiales de la naturaleza que son importantes para mediar en el entorno en el que viven las personas) o culturales (características no materiales de la naturaleza que se valoran para el bienestar humano). Cada servicio ecosistémico se cuantificará utilizando un indicador como proxy para estimar la oferta del servicio respectivo. Se supondrá que cada indicador es espacialmente variable y el análisis geoespacial de los datos se llevará a cabo mediante herramientas GIS.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto

La metodología empleada será la indicada en la herramienta de cálculo de absorciones de dióxido de carbono en praderas de fanerógamas marinas siguiendo los estándares de otros trabajos para la Certificación de créditos de carbono azul. Las praderas submarinas tienen la capacidad de capturar carbono a largo plazo a través tanto de la incorporación de dióxido de carbono (CO₂) por medio de la actividad fotosintética como de su capacidad para atrapar carbono en el sedimento a largo plazo. Este carbono retenido en los sedimentos se acumula durante cientos o miles de años debido a las condiciones anóxicas que ahí imperan y a las tasas constantes de sedimentación que existen en zonas costeras. La metodología se basa en el cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce al pasar de la situación actual (escenario base) a una situación futura (escenario de proyecto), tras la puesta en



marcha de un proyecto de restauración y está basada en los valores medios dados por Pergent et al. (2012) y Monnier et al. (2020), donde se dan las estimas medias del flujo por unidad de área.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”

En este apartado, la participación de los agentes implicados (clubes de buceo, puertos deportivos, pescadores, etc.) será fundamental para la aplicación y mejora de las propuestas de este proyecto. El voluntariado podría participar en distintas fases de la restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia

Los resultados de este proyecto servirán para estandarizar la metodología en las fases de la restauración y conservación de las praderas submarinas (selección del área de restauración, obtención de plantas, fijación, seguimiento ambiental e indicadores del éxito). Las conclusiones derivadas de este proyecto se utilizarán para proponer estrategias de gestión orientadas a la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* en la Región de Murcia. Los resultados del proyecto serán útiles elaborar estrategias eficientes para preservar el rendimiento de las funciones ecológicas de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*, lo que promoverá el Crecimiento Azul utilizando un enfoque basado en los ecosistemas.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión

En este apartado se comunicarán los resultados del proyecto y se llevarán a cabo una serie de actividades de difusión con el objetivo de aumentar la concienciación en la conservación de los hábitats marinos, como *P. oceánica* /*C. nodosa* y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad. Las actividades estarán dirigidas a públicos específicos y sectores socioeconómicos en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

DECRETO N.º..... , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA : *POSIDONIA OCEANICA* Y *CYMODOECA NODOSA* (POSIMUR 2023)

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios



naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

La Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando distintos trabajos de investigación y seguimiento de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, además de programas divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en la colaboración con instituciones científicas, como centros de investigación o universidades, para el desarrollo de trabajos de investigación y seguimiento de los espacios de la Red Natura 2000 y sus componentes naturales, así como en la conservación de biodiversidad marina.

La Universidad de Murcia, es una institución con dilatada experiencia en el desarrollo de actividades de investigación en el ámbito de la ecología y la biología de especies y hábitats marinos, y dispone de personal investigador que vienen desarrollando actividades de investigación en este ámbito. Que esta Universidad ha realizado en los últimos años diversos trabajos para Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de la ecología y la biología marina, tanto en el espacio de la Red Natura 2000 Mar Menor como en el ámbito de la Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia.

En España, el Real Decreto de 7 de diciembre de 1995 (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) recoge la adaptación de la Directiva de Hábitat al Estado Español. En él, se considera a las praderas como sistemas a conservar, para lo cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Las praderas de Posidonia oceánica constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de



la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático:

Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de posidonia y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático.

Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

La Comisión Europea presentó una nueva Ley de Restauración de la Naturaleza en junio de 2022 con objetivos legalmente vinculantes y 100.000 millones de euros para que los estados miembros de la UE restauren la naturaleza y reviertan la pérdida de biodiversidad en la agricultura, los bosques, los océanos y las áreas urbanas.

En relación con los argumentos expuestos, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a Red Natura 2000 que se encuentren degradadas



y cuentan con potencial de recuperación, y que serán las indicadas por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, con dos componentes principales obtenidos de los arribazones naturales:

(1) Plántulas obtenidas de semillas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

(2) Rizomas de arribazón procedentes de ejemplares adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

- Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su reimplante en las zonas de pradera afectadas.
- Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto diferentes áreas alteradas de la Región de Murcia.
- Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- Estimación socio-económica de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.
- Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.
- Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental "Planta un bosque submarino".

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento, investigación y divulgación de los valores naturales marinos y submarinos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en particular informar sobre el estado, evolución y distribución de las comunidades de fanerógamas marinas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*, para elaborar una estrategia regional para la restauración y potenciación de las



praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Universidad de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día..... de..... de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto “*Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023)*”.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el la necesidad de sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios



y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos; no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Ecología e Hidrología.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

En particular, la Universidad de Murcia estará obligada a:



- Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la subvención nominativa.
- Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas en la cláusula primera, establecidas como objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con setenta céntimos (343.308,80 euros), de Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose:



CONCEPTOS	Presupuesto 2024 (euros)	Presupuesto 2025 (euros)	Presupuesto 2026 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80
2.- TOTAL GASTOS				
2.A) <i>Gastos de ejecución</i>				
2.1. Gastos de personal				
a) Personal contratado	22.250,00	102.682,00	102.682,00	227.614,00
2.2. Material fungible	7.050,00	4.000,00	4.000,00	15.050,00
2.3. Material inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4. Viajes y Dietas	1.682,30	5.046,90	4.205,70	10.934,90
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	14.000,00	25.500,00	19.000,00	58.500,00
SUBTOTAL	44.982,30	137.228,90	129.887,70	312.098,90
2. B) <i>Retención UMU* (10 % del punto 2.A)</i>	4.498,20	13.722,90	12.988,80	31.209,90
3.- TOTAL	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80

*Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje máximo del 10 % de la cantidad total concedida, sin necesidad de aportar justificantes.

Artículo 6. Pago, plazo de ejecución y régimen de justificación.

1- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al otorgamiento por concesión directa a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: posidonia oceánica y cymodocea nodosa”, hasta el 30 de noviembre de 2026.

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del



artículo 17.3.l) de la Ley: *“circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”*.

3- Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y en cada anualidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad,



siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.



Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, adede 2024.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**

Juan María Vázquez Rojas



ANEXO I. DESGLOSE DE TAREAS A EJECUTAR

El proyecto está estructurado en las siguientes tareas:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas

Los fragmentos de rizomas plagiotrópicos (fragmentos de rizomas con hábito de crecimiento horizontal) de *P. oceanica* y *C. nodosa* serán recogidos directamente en las zonas de acumulación de arribazones de la pradera. Este tipo de fragmento es el que muestra una mayor supervivencia cuando se utiliza para la plantación (Castejón-Silvo et al. 2018) y ha sido utilizado con éxito por los investigadores que presentan esta propuesta. Estos fragmentos son producidos regularmente por las tormentas y la hidrodinámica marina regular. Los frutos de *P. oceanica* se recolectarán manualmente en las playas a finales de primavera. Las semillas se extraerán cuidadosamente y se llevarán al laboratorio para su germinación y desarrollo de plántulas (Terrados et al. 2013, Castejón-Silvo et al., 2018). Las semillas de *C. nodosa* se recolectarán en los fondos de arena próximos a las praderas donde no afecte a su dinámica. Las plántulas se cultivarán en un sustrato arenoso para facilitar el desarrollo radicular (Guerrero-Meseguer et al. 2016). Los fragmentos de rizomas se mantendrán en acuarios/medio natural hasta su fijación en el área de restauración.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*

Se utilizarán las instalaciones del servicio de acuarios de la Universidad de Murcia del ACTI para la germinación de las semillas y crecimiento de las plántulas. Las semillas se recolectarán a lo largo de la costa de Murcia evitando interferir con los procesos naturales de las praderas. El equipo de trabajo posee instalaciones propias para el desarrollo de esta tarea con condiciones controladas de los parámetros físico-químicos del agua, luz y temperatura.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia

Se realizará una recopilación de la información disponible sobre la distribución y estado de conservación de las praderas de la Región de Murcia. La información disponible, junto con inspecciones visuales directas serán tratadas en Sistemas de Información Geográfica (SIG). Se realizará un estudio preliminar para ver si las áreas seleccionadas cumplen los requisitos básicos para un crecimiento adecuado de las plantas.

Debido a la diferente problemática ambiental de las praderas submarinas se realizará una adaptación de las técnicas de restauración. Se investigará una mejora/adaptación de las técnicas de fijación y crecimiento de plántulas/ rizomas adultos de *P. oceanica* y *C. nodosa* a las áreas seleccionadas en la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito

Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración. Se estimarán los principales parámetros de la estructura de la pradera como densidad de haces, densidad global, cobertura. También se analizarán parámetros fenotípicos de las plantas restauradas como la longitud y anchura de hojas, longitud del rizoma etc. Se anotará la presencia de especies invasoras y nueva fauna acompañante.



TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas

Los servicios ecosistémicos se categorizarán de acuerdo con el marco de la Clasificación Internacional Común de los Servicios de los Ecosistemas (Haines- Young y Potschin, 2018) como de regulación y mantenimiento (aspectos no materiales de la naturaleza que son importantes para mediar en el entorno en el que viven las personas) o culturales (características no materiales de la naturaleza que se valoran para el bienestar humano). Cada servicio ecosistémico se cuantificará utilizando un indicador como proxy para estimar la oferta del servicio respectivo. Se supondrá que cada indicador es espacialmente variable y el análisis geoespacial de los datos se llevará a cabo mediante herramientas GIS.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto

La metodología empleada será la indicada en la herramienta de cálculo de absorciones de dióxido de carbono en praderas de fanerógamas marinas siguiendo los estándares de otros trabajos para la Certificación de créditos de carbono azul. Las praderas submarinas tienen la capacidad de capturar carbono a largo plazo a través tanto de la incorporación de dióxido de carbono (CO₂) por medio de la actividad fotosintética como de su capacidad para atrapar carbono en el sedimento a largo plazo. Este carbono retenido en los sedimentos se acumula durante cientos o miles de años debido a las condiciones anóxicas que ahí imperan y a las tasas constantes de sedimentación que existen en zonas costeras. La metodología se basa en el cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce al pasar de la situación actual (escenario base) a una situación futura (escenario de proyecto), tras la puesta en marcha de un proyecto de restauración y está basada en los valores medios dados por Pergent et al. (2012) y Monnier et al. (2020), donde se dan las estimas medias del flujo por unidad de área.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino

En este apartado, la participación de los agentes implicados (clubes de buceo, puertos deportivos, pescadores, etc.) será fundamental para la aplicación y mejora de las propuestas de este proyecto. El voluntariado podría participar en distintas fases de la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia

Los resultados de este proyecto servirán para estandarizar la metodología en las fases de la restauración y conservación de las praderas submarinas (selección del área de restauración, obtención de plantas, fijación, seguimiento ambiental e indicadores del éxito). Las conclusiones derivadas de este proyecto se utilizarán para proponer estrategias de gestión orientadas a la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* en la Región de Murcia. Los resultados del proyecto serán útiles elaborar estrategias eficientes para preservar el rendimiento de las funciones ecológicas de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*, lo que promoverá el Crecimiento Azul utilizando un enfoque basado en los ecosistemas.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión

En este apartado se comunicarán los resultados del proyecto y se llevarán a cabo una serie de actividades de difusión con el objetivo de aumentar la concienciación en la



conservación de los hábitats marinos, como *P. oceanica* y *C. nodosa* y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad. Las actividades estarán dirigidas a públicos específicos y sectores socioeconómicos en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DENOMINADO: “ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023)”.

En Murcia, ___ de _____ de 2024

REUNIDOS,

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María Vázquez Rojas, como Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de..... de..... de 2024.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

CUARTO. - Que en virtud del artículo 10. Uno.15 de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

QUINTO. - En España, el real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) recoge la adaptación de la Directiva de Hábitat al Estado Español. En él, se considera a las praderas como sistemas a conservar, para lo cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Las praderas de Posidonia oceánica constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies

dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su *artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático: Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de posidonia y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático.*

Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

La Comisión Europea presentó una nueva Ley de Restauración de la Naturaleza en junio de 2022 con objetivos legalmente vinculantes y 100.000 millones de euros para que los estados miembros de la UE restauren la naturaleza y reviertan la pérdida de biodiversidad en la agricultura, los bosques, los océanos y las áreas urbanas.

En relación con los argumentos expuestos, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a Red Natura 2000 que se encuentren degradadas y cuentan con potencial de recuperación, y que serán las indicadas por la Dirección General del Medio Natural, con dos componentes principales obtenidos de los arribazones naturales:

- (1) Plántulas obtenidas de semillas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*
- (2) Rizomas de arribazón procedentes de ejemplares adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

SEXTO. - La necesidad surge de la enorme importancia que tienen en el ecosistema marino las "Praderas de Posidonia" hábitat prioritario según establece la DIRECTIVA 92/43/CEE, que representa el máximo nivel de desarrollo y complejidad que un ecosistema puede alcanzar, constituyendo uno de los ecosistemas más importantes y productivos del mar Mediterráneo y que aporta numerosos e importantes servicios ambientales a la sociedad. Algunas actividades antrópicas han afectado a las praderas de *P. oceánica*. La recuperación de las praderas afectadas puede tardar varias décadas debido a la baja tasa de crecimiento y a la escasa germinación de semillas. Para poder recuperar las praderas afectadas es necesario realizar actuaciones de restauración ambiental, que permitan acelerar la recuperación de estas, y así cubrir dichas carencias de dichas pérdidas de praderas, contribuyendo a la estrategia de sostenibilidad ambiental del litoral de la Región de Murcia (crecimiento azul, servicios ecosistémicos, descarbonización etc.).

La oportunidad surge de la sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos.

SÉPTIMO. - Que la Universidad de Murcia viene desarrollando, en el ámbito regional, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la fauna silvestre, todas ellas con determinada colaboración y participación de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

OCTAVO. - Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de investigación de conservación de *Posidonia oceanica*.

NOVENO. - Que mediante Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la

Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023), se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a la realización de actividades de investigación y de conservación de las praderas de fanerógamas marinas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad la restauración y conservación de las praderas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en la Región de Murcia a través del proyecto de investigación “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2030)”, liderado por el profesor Dr. D. Arnaldo Aitor Marín Atucha.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

- a) Determinación cartográfica de zonas posibles/idóneas para llevar a cabo las actuaciones de restauración con *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- b) Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su reimplante en las zonas de pradera afectadas.
- c) Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- d) Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa*.
- e) Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto en diferentes áreas alteradas de la Región de Murcia.
- f) Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- g) Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- h) Estimación de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- i) Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.
- j) Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.

k) Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”.

El Convenio, para desarrollar el objeto mencionado, se estructura en las siguientes TAREAS (VID. Anexo I):

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa*.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.

SEGUNDA. - Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el *Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023)*, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, con ausencia de carácter contractual, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en

cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA. - Obligaciones de la Consejería de Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Aportación económica:

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceánica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023), y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con ochenta céntimos (343.308,80 euros), en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose.

CONCEPTOS	Presupuesto 2024 (euros)	Presupuesto 2025 (euros)	Presupuesto 2026 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80
2.- TOTAL GASTOS				
2.A) <i>Gastos de ejecución</i>				
2.1. Gastos de personal				
a) Personal contratado	22.250,00	102.682,00	102.682,00	227.614,00
2.2. Material fungible	7.050,00	4.000,00	4.000,00	15.050,00
2.3. Material inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4. Viajes y Dietas	1.682,30	5.046,90	4.205,70	10.934,90
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	14.000,00	25.500,00	19.000,00	58.500,00
SUBTOTAL	44.982,30	137.228,90	129.887,70	312.098,90
2. B) <i>Retención UMU (10 % del punto 2.A)</i>	4.498,20	13.722,90	12.988,80	31.209,90
3.- TOTAL	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80

Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

Medios materiales:

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades de la Universidad de Murcia, a través de:

- a) Aportación de la información necesaria (cartografía GIS, informes, etc.) para el desarrollo del proyecto.
- b) Seleccionar las áreas de restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.
- c) Conceder los permisos para la restauración (recolecta de material biológico, etc.).
- d) Fomentar las actividades de difusión del proyecto.
- e) Establecer reuniones de coordinación.

Recursos Humanos:

La aportación de **Recursos Humanos** se concreta en la participación de dos miembros del personal funcionario de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Conocimientos Previos:

- Cartografía digital de las praderas y comunidades bentónicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Estatus de conservación de las praderas de fanerógamas marinas de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Experiencia en programas de voluntariado ambiental.

CUARTA. - Obligaciones de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia quedará en todo caso sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En particular, estará obligada a:

- Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la subvención nominativa.
- Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas en la cláusula primera, establecidas como objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad, según la documentación contemplada en la cláusula séptima del presente convenio.
- El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

La Universidad de Murcia, se compromete a aportar los siguientes

Medios Materiales:

- Servicios la Sección de Medio Acuático (SEMA) perteneciente al Área Científica y Técnica de Investigación (ACTI). La Sección de SEMA cuenta con dos grandes bloques de prestaciones, el apoyo a los muestreos con salida al medio acuático contando con embarcación, accesorios para el muestreo y patrón profesional y

por otro lado un laboratorio húmedo para manipulación de las muestras con posibilidad de separación de sedimentos y filtrado de agua.

- Instalaciones de Acuarios pertenecientes al Servicio de Experimentación Animal del ACTI.

Recursos Humanos:

- Investigador perteneciente al Grupo de Investigación “E065-06 Ecología Acuática” de la Universidad de Murcia:
 - Dr. D. Arnaldo Marín Atucha

Conocimientos Previos:

- Conocimientos de las características reproductoras y ciclo de vida de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- Experiencia previa en cultivo de plántulas con semillas de fanerógamas marinas.
- Estudio piloto de restauración de estas praderas de fanerógamas marinas.

QUINTA. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al otorgamiento por concesión directa, por la que se instrumenta el presente Convenio, a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto “*Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa*”, hasta el 30 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I) de la Ley: “*circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución*”.

Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento

en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

SEXTA. - Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00442F.442.00, subproyecto de gasto nº 052853240001 “*Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2030)*”, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con ochenta céntimos (343.308,80 €), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios de 2024, 2025 y 2026.

SÉPTIMA. - Pago y régimen de justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.
- c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.
- d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
- e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse

en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

8. Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje máximo del 10 % de la cantidad total concedida, sin necesidad de aportar justificantes.

9. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- El IVA recuperable.
- Multas, sanciones y costes de litigios.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- Contribuciones en especie.

OCTAVA. - Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia y su personal no supondrán compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

NOVENA. - Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. - Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona que

ostente la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de la Universidad de Murcia. La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centros educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.

DECIMOCUARTA. - Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que se obtengan en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al director del Proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

DECIMOQUINTA. -Comunicación de los resultados.

Anualmente se realizará, por los responsables de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio, una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados, presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicha Memoria será expuesta ante la Comisión de Vigilancia y Control que se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio.

DECIMOSEXTA. Propiedad de los resultados y confidencialidad.

La titularidad de los resultados obtenidos, en su caso:

La titularidad de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* restauradas será de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los resultados de la investigación realizada dentro del convenio serán de la Universidad de Murcia que podrá utilizarlos para su publicación y para la solicitud de los correspondientes títulos de protección.

DECIMOSÉPTIMA. - Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOCTAVA. - Normativa aplicable

El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,
EI RECTOR**



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar menor
Secretaría General



**UNIVERSIDAD
DE MURCIA**



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR**

Fdo: D. Juan María Vázquez Rojas

Fdo.: José Luján Alcaraz

ANEXO I. DESGLOSE DE TAREAS A EJECUTAR

El proyecto está estructurado en las siguientes tareas:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas

Los fragmentos de rizomas plagiotrópicos (fragmentos de rizomas con hábito de crecimiento horizontal) de *P. oceanica* y *C. nodosa* serán recogidos directamente en las zonas de acumulación de arribazones de la pradera. Este tipo de fragmento es el que muestra una mayor supervivencia cuando se utiliza para la plantación (Castejón-Silvo et al. 2018) y ha sido utilizado con éxito por los investigadores que presentan esta propuesta. Estos fragmentos son producidos regularmente por las tormentas y la hidrodinámica marina regular. Los frutos de *P. oceanica* se recolectarán manualmente en las playas a finales de primavera. Las semillas se extraerán cuidadosamente y se llevarán al laboratorio para su germinación y desarrollo de plántulas (Terrados et al. 2013, Castejón-Silvo et al., 2018). Las semillas de *C. nodosa* se recolectarán en los fondos de arena próximos a las praderas donde no afecte a su dinámica. Las plántulas se cultivarán en un sustrato arenoso para facilitar el desarrollo radicular (Guerrero-Meseguer et al. 2016). Los fragmentos de rizomas se mantendrán en acuarios/medio natural hasta su fijación en el área de restauración.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*

Se utilizarán las instalaciones del servicio de acuarios de la Universidad de Murcia del ACTI para la germinación de las semillas y crecimiento de las plántulas. Las semillas se recolectarán a lo largo de la costa de Murcia evitando interferir con los procesos naturales de las praderas. El equipo de trabajo posee instalaciones propias para el desarrollo de esta tarea con condiciones controladas de los parámetros físico-químicos del agua, luz y temperatura.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia

Se realizará una recopilación de la información disponible sobre la distribución y estado de conservación de las praderas de la Región de Murcia. La información disponible, junto con inspecciones visuales directas, será tratada en Sistemas de Información

Geográfica (SIG). Se realizará un estudio preliminar para ver si las áreas seleccionadas cumplen los requisitos básicos para un crecimiento adecuado de las plantas.

Debido a la diferente problemática ambiental de las praderas submarinas se realizará una adaptación de las técnicas de restauración. Se investigará una mejora/adaptación de las técnicas de fijación y crecimiento de plántulas/ rizomas adultos de *P. oceanica* y *C. nodosa* a las áreas seleccionadas en la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito

Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración. Se estimarán los principales parámetros de la estructura de la pradera como densidad de haces, densidad global, cobertura. También se analizarán parámetros fenotípicos de las plantas restauradas como la longitud y anchura de hojas, longitud del rizoma etc. Se anotará la presencia de especies invasoras y nueva fauna acompañante.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas

Los servicios ecosistémicos se categorizarán de acuerdo con el marco de la Clasificación Internacional Común de los Servicios de los Ecosistemas (Haines- Young y Potschin, 2018) como de regulación y mantenimiento (aspectos no materiales de la naturaleza que son importantes para mediar en el entorno en el que viven las personas) o culturales (características no materiales de la naturaleza que se valoran para el bienestar humano). Cada servicio ecosistémico se cuantificará utilizando un indicador como proxy para estimar la oferta del servicio respectivo. Se supondrá que cada indicador es espacialmente variable y el análisis geoespacial de los datos se llevará a cabo mediante herramientas GIS.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto

La metodología empleada será la indicada en la herramienta de cálculo de absorciones de dióxido de carbono en praderas de fanerógamas marinas siguiendo los estándares de otros trabajos para la Certificación de créditos de carbono azul. Las praderas submarinas tienen la capacidad de capturar carbono a largo plazo a través tanto de la incorporación de dióxido de carbono (CO₂) por medio de la actividad fotosintética como de su capacidad para atrapar carbono en el sedimento a largo plazo. Este carbono retenido en los sedimentos se acumula durante cientos o miles de años debido a las condiciones anóxicas que ahí imperan y a las tasas constantes de sedimentación que

existen en zonas costeras. La metodología se basa en el cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce al pasar de la situación actual (escenario base) a una situación futura (escenario de proyecto), tras la puesta en marcha de un proyecto de restauración y está basada en los valores medios dados por Pergent et al. (2012) y Monnier et al. (2020), donde se dan las estimas medias del flujo por unidad de área.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”

En este apartado, la participación de los agentes implicados (clubes de buceo, puertos deportivos, pescadores, etc.) será fundamental para la aplicación y mejora de las propuestas de este proyecto. El voluntariado podría participar en distintas fases de la restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia

Los resultados de este proyecto servirán para estandarizar la metodología en las fases de la restauración y conservación de las praderas submarinas (selección del área de restauración, obtención de plantas, fijación, seguimiento ambiental e indicadores del éxito). Las conclusiones derivadas de este proyecto se utilizarán para proponer estrategias de gestión orientadas a la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* en la Región de Murcia. Los resultados del proyecto serán útiles elaborar estrategias eficientes para preservar el rendimiento de las funciones ecológicas de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*, lo que promoverá el Crecimiento Azul utilizando un enfoque basado en los ecosistemas.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión

En este apartado se comunicarán los resultados del proyecto y se llevarán a cabo una serie de actividades de difusión con el objetivo de aumentar la concienciación en la conservación de los hábitats marinos, como *P. oceánica* / *C. nodosa* y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad. Las actividades estarán dirigidas a públicos específicos y sectores socioeconómicos en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



SMA01572024

INFORME JURÍDICO

Asuntos:

1. PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA : *POSIDONIA OCEANICA* Y *CYMODOCEA NODOSA* (POSIMUR 2023)

2. CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA : *POSIDONIA OCEANICA* Y *CYMODOCEA NODOSA* (POSIMUR 2023)

Examinados el Proyecto de Decreto y Convenio subvencional arriba referenciados, remitidos por la Dirección General de Medio Natural y Acción Climática, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Medio Natural (Salida nº 151197/2024 de fecha 15/07/2024), se adjunta documentación para la elaboración del informe jurídico del Proyecto de Decreto y Convenio referido, en virtud del artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General



de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia:

-Memoria justificativa del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y la Universidad de Murcia

- Orden de la Directora General de Medio Natural y Cambio Climático de fecha 18/07/2024

- Texto convenio

- Borrador texto Decreto

- Documento DACI del personal participante en la tramitación

- Orden de modificación PES

- Documento contable R

- Conformidad UMU y certificados

SEGUNDO.- Se ha incorporado al expediente informe del Servicio Económico y Contratación de fecha 17 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES:

I.- PROYECTO DE DECRETO.

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el proyecto de Decreto, en el artículo 2.2, según el cual:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el la necesidad de sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos; no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, previa la celebración del correspondiente convenio de colaboración, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del



Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Decreto 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 2.3 del Decreto, la concesión será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM.

Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total de importe

26/07/2024 13:29:07 | KRASHIROVA CARPIO, SILVIA | Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



máximo de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con setenta céntimos (343.308,80 euros) en tres anualidades, con fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con carácter anticipado en cada anualidad, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

El plazo de ejecución se extiende desde el día siguiente al otorgamiento de la subvención hasta el día 30 de noviembre de 2026.

El plazo máximo de justificación de la subvención se establece es de tres meses.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

1. Definición del objeto de la subvención (artículo 1)
2. Procedimiento de concesión y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículos 2).
3. Beneficiario, (artículos 3).
4. Obligaciones del beneficiario (artículo 4)
5. Cuantía de la subvención (artículo 5)
6. Pago, plazo de ejecución y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 6).
7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones (artículo 7).
8. Reintegro.
9. Responsabilidad y régimen sancionador (artículo 9).
10. Publicidad de la subvención concedida.
11. Régimen jurídico aplicable.

II. PROYECTO DE CONVENIO. CONSIDERACIONES:

Primera.- Marco Legal.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo que no se oponga a la Ley 40/2015.

La instrumentación mediante Convenio, así se dispone expresamente en el párrafo segundo del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Segunda.- Competencia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en consonancia con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2,2º del Decreto 56/1996, en el que se establece que la autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno y su firma corresponde al titular de esta Consejería, por razón su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.3, 2º del Decreto 56/1996.

De acuerdo con el artículo 8º.1, 2º del Decreto núm. 56/1996, la aprobación del texto del convenio corresponde a esta Consejería, por afectar el mismo a materia de su competencia, por disposición del artículo 5 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de



Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Tercera.- Procedimiento.

Dado que el presente Convenio implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto a través del mismo se canaliza la concesión de una subvención a la Universidad de Murcia de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, se ha incorporado al expediente informe económico de fecha 17/07/2024 sobre la existencia, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación. También se ha incorporado Documento Reserva de gasto para la anualidad 2024 con referencia 050091/1100090457/000001 Anexo de Plurianuales- Tramitación anticipada.

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de validez y eficacia de los Convenios, es necesario que los convenios que, como el presente, incluyan compromisos económicos, sean financieramente sostenibles, debiendo quienes lo suscriben tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Asimismo, su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004.

Cuarta.- Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de las partes

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación



concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

QUINTO.- Se aporta declaración de conformidad firmada por el Rector Magnífico de la Universidad de Murcia con fecha 25/07/2024. El artículo 16.3.del Reglamento para tramitación y aprobación de convenios y protocolos generales de actuación de la Universidad de Murcia permite, en los casos previstos y con carácter excepcional, que el rector o rectora pueda firmar cualquier convenio, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, vistos los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas, los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, se concluye que tanto el proyecto de Decreto como el borrador del Convenio, se consideran ajustados a derecho, **informándose favorablemente.**

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

<p>LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO</p> <p>[Redacted Signature]</p>	<p>Vº Bº</p> <p>LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO</p> <p>Silvia Krasimirova Carpio</p>
--	---

26/07/2024 13:27:39 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar menor
Secretaría General



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

26/07/2024 13:29:07

26/07/2024 13:27:39 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, industria, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial

Que la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando distintos trabajos de investigación y seguimiento de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, además de programas divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en la colaboración con instituciones científicas como centros de



investigación o universidades, para el desarrollo de trabajos de investigación y seguimiento de los espacios de la Red Natura 2000 y sus componentes naturales, así como en la conservación de biodiversidad marina.

Que la Universidad de Murcia, es una institución con dilatada experiencia el desarrollo de actividades de investigación en el ámbito de ecología y la biología de especies y hábitats marinos, y dispone de personal investigador que vienen desarrollando actividades de investigación en este ámbito. Que esta Universidad ha realizado en los últimos años diversos trabajos para Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de la ecología y la biología marina, tanto en el espacio de la Red Natura 2000 Mar Menor como en el ámbito de la Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento, investigación y divulgación de los valores naturales marinos y submarinos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en particular informar sobre el estado, evolución y distribución de las comunidades de fanerógamas marinas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*, para elaborar una estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

Por todo cuanto antecede, se considera que concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la Universidad de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo I a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Universidad de Murcia para la realización del Proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las Praderas de Fanerogamas Marinas de la Región de Murcia: *Posidonia Oceanica* y *Cymodocea Nodosa* (POSIMUR 2023).

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo II a celebrar entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor para su suscripción.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA
P.S. Orden de 26/09/2023, la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y
Acción Climática
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo. María Cruz Ferreira Costa

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



ANEXO I



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

**DECRETO N.º..... , DE DE , POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y
POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN
DE MURCIA : *POSIDONIA OCEANICA* Y *CYMODOCEA NODOSA* (POSIMUR 2023)**

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, industria, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática



asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

La Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando distintos trabajos de investigación y seguimiento de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, además de programas divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en la colaboración con instituciones científicas, como centros de investigación o universidades, para el desarrollo de trabajos de investigación y seguimiento de los espacios de la Red Natura 2000 y sus componentes naturales, así como en la conservación de biodiversidad marina.

La Universidad de Murcia, es una institución con dilatada experiencia en el desarrollo de actividades de investigación en el ámbito de la ecología y la biología de especies y hábitats marinos, y dispone de personal investigador que vienen desarrollando actividades de investigación en este ámbito. Que esta Universidad ha realizado en los últimos años diversos trabajos para Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de la ecología y la biología marina, tanto en el espacio de la Red Natura 2000 Mar Menor como en el ámbito de la Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia.

En España, el Real Decreto de 7 de diciembre de 1995 (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) recoge la adaptación de la Directiva de Hábitat al Estado Español. En él, se considera a las praderas como sistemas a conservar, para lo cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Las praderas de Posidonia oceánica constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de



la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático:

Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de posidonia y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático.

Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

La Comisión Europea presentó una nueva Ley de Restauración de la Naturaleza en junio de 2022 con objetivos legalmente vinculantes y 100.000 millones de euros para que los estados miembros de la UE restauren la naturaleza y reviertan la pérdida de biodiversidad en la agricultura, los bosques, los océanos y las áreas urbanas.

En relación con los argumentos expuestos, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a Red Natura 2000 que se encuentren degradadas y cuentan con potencial de recuperación, y que serán las indicadas por la Dirección



General de Patrimonio Natural y Acción Climática, con dos componentes principales obtenidos de los arribazones naturales:

(1) Plántulas obtenidas de semillas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

(2) Rizomas de arribazón procedentes de ejemplares adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

- Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su reimplante en las zonas de pradera afectadas.
- Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto diferentes áreas alteradas de la Región de Murcia.
- Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- Estimación socio-económica de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.
- Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.
- Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental "Planta un bosque submarino".

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento, investigación y divulgación de los valores naturales marinos y submarinos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en particular informar sobre el estado, evolución y distribución de las comunidades de fanerógamas marinas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*, para elaborar una estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.



Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Universidad de Murcia, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día..... de..... de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto “*Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceánica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023)*”.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el la necesidad de sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de



Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos; no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad de Murcia, a través del Departamento de Ecología e Hidrología.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

En particular, la Universidad de Murcia estará obligada a:

- Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en el presente decreto



- Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas en la cláusula primera, establecidas como objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con setenta céntimos (343.308,80 euros), de Fondos Propios 100 % de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose:



CONCEPTOS	Presupuesto 2024 (euros)	Presupuesto 2025 (euros)	Presupuesto 2026 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80
2.- TOTAL GASTOS				
2.A) <i>Gastos de ejecución</i>				
2.1. Gastos de personal				
a) Personal contratado	22.250,00	102.682,00	102.682,00	227.614,00
2.2. Material fungible	7.050,00	4.000,00	4.000,00	15.050,00
2.3. Material inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4. Viajes y Dietas	1.682,30	5.046,90	4.205,70	10.934,90
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	14.000,00	25.500,00	19.000,00	58.500,00
SUBTOTAL	44.982,30	137.228,90	129.887,70	312.098,90
2. B) <i>Retención UMU* (10 % del punto 2.A)</i>	4.498,20	13.722,90	12.988,80	31.209,90
3.- TOTAL	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80

*Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje máximo del 10 % de la cantidad total concedida, sin necesidad de aportar justificantes.

Artículo 6. Pago, plazo de ejecución y régimen de justificación.

1- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al otorgamiento por concesión directa a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: posidonia oceánica y cymodocea nodosa”, hasta el 30 de noviembre de 2026.

2- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.l) de la Ley: “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar



a la modificación de la resolución”.

3- Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y en cada anualidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

Se aportará la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa, que se presentará en el plazo de tres meses desde la



finalización del plazo de las actividades subvencionadas, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas

Artículo 7. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, adede 2024.

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR
MENOR**



Fernando López Miras

Juan María Vázquez Rojas

ANEXO I. DESGLOSE DE TAREAS A EJECUTAR

El proyecto está estructurado en las siguientes tareas:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas

Los fragmentos de rizomas plagiotrópicos (fragmentos de rizomas con hábito de crecimiento horizontal) de *P. oceanica* y *C. nodosa* serán recogidos directamente en las zonas de acumulación de arribazones de la pradera. Este tipo de fragmento es el que muestra una mayor supervivencia cuando se utiliza para la plantación (Castejón-Silvo et al. 2018) y ha sido utilizado con éxito por los investigadores que presentan esta propuesta. Estos fragmentos son producidos regularmente por las tormentas y la hidrodinámica marina regular. Los frutos de *P. oceanica* se recolectarán manualmente en las playas a finales de primavera. Las semillas se extraerán cuidadosamente y se llevarán al laboratorio para su germinación y desarrollo de plántulas (Terrados et al. 2013, Castejón-Silvo et al., 2018). Las semillas de *C. nodosa* se recolectarán en los



fondos de arena próximos a las praderas donde no afecte a su dinámica. Las plántulas se cultivarán en un sustrato arenoso para facilitar el desarrollo radicular (Guerrero-Meseguer et al. 2016). Los fragmentos de rizomas se mantendrán en acuarios/medio natural hasta su fijación en el área de restauración.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*

Se utilizarán las instalaciones del servicio de acuarios de la Universidad de Murcia del ACTI para la germinación de las semillas y crecimiento de las plántulas. Las semillas se recolectarán a lo largo de la costa de Murcia evitando interferir con los procesos naturales de las praderas. El equipo de trabajo posee instalaciones propias para el desarrollo de esta tarea con condiciones controladas de los parámetros físico-químicos del agua, luz y temperatura.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia

Se realizará una recopilación de la información disponible sobre la distribución y estado de conservación de las praderas de la Región de Murcia. La información disponible, junto con inspecciones visuales directas serán tratadas en Sistemas de Información Geográfica (SIG). Se realizará un estudio preliminar para ver si las áreas seleccionadas cumplen los requisitos básicos para un crecimiento adecuado de las plantas.

Debido a la diferente problemática ambiental de las praderas submarinas se realizará una adaptación de las técnicas de restauración. Se investigará una mejora/adaptación de las técnicas de fijación y crecimiento de plántulas/ rizomas adultos de *P. oceanica* y *C. nodosa* a las áreas seleccionadas en la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito

Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración. Se estimarán los principales parámetros de la estructura de la pradera como densidad de haces, densidad global, cobertura. También se analizarán parámetros fenotípicos de las plantas restauradas como la longitud y anchura de hojas, longitud del rizoma etc. Se anotará la presencia de especies invasoras y nueva fauna acompañante.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas

Los servicios ecosistémicos se categorizarán de acuerdo con el marco de la Clasificación Internacional Común de los Servicios de los Ecosistemas (Haines-Young y Potschin, 2018) como de regulación y mantenimiento (aspectos no materiales de la naturaleza que son importantes para mediar en el entorno en el que viven las personas) o culturales (características no materiales de la naturaleza que se valoran para el bienestar humano). Cada servicio ecosistémico se cuantificará utilizando un indicador como proxy para estimar la oferta del servicio respectivo. Se supondrá que cada indicador es espacialmente variable y el análisis geoespacial de los datos se llevará a cabo mediante herramientas GIS.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto

La metodología empleada será la indicada en la herramienta de cálculo de absorciones



de dióxido de carbono en praderas de fanerógamas marinas siguiendo los estándares de otros trabajos para la Certificación de créditos de carbono azul. Las praderas submarinas tienen la capacidad de capturar carbono a largo plazo a través tanto de la incorporación de dióxido de carbono (CO₂) por medio de la actividad fotosintética como de su capacidad para atrapar carbono en el sedimento a largo plazo. Este carbono retenido en los sedimentos se acumula durante cientos o miles de años debido a las condiciones anóxicas que ahí imperan y a las tasas constantes de sedimentación que existen en zonas costeras. La metodología se basa en el cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce al pasar de la situación actual (escenario base) a una situación futura (escenario de proyecto), tras la puesta en marcha de un proyecto de restauración y está basada en los valores medios dados por Pergent et al. (2012) y Monnier et al. (2020), donde se dan las estimas medias del flujo por unidad de área.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino

En este apartado, la participación de los agentes implicados (clubes de buceo, puertos deportivos, pescadores, etc.) será fundamental para la aplicación y mejora de las propuestas de este proyecto. El voluntariado podría participar en distintas fases de la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia

Los resultados de este proyecto servirán para estandarizar la metodología en las fases de la restauración y conservación de las praderas submarinas (selección del área de restauración, obtención de plantas, fijación, seguimiento ambiental e indicadores del éxito). Las conclusiones derivadas de este proyecto se utilizarán para proponer estrategias de gestión orientadas a la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* en la Región de Murcia. Los resultados del proyecto serán útiles elaborar estrategias eficientes para preservar el rendimiento de las funciones ecológicas de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*, lo que promoverá el Crecimiento Azul utilizando un enfoque basado en los ecosistemas.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión

En este apartado se comunicarán los resultados del proyecto y se llevarán a cabo una serie de actividades de difusión con el objetivo de aumentar la concienciación en la conservación de los hábitats marinos, como *P. oceanica* y *C. nodosa* y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad. Las actividades estarán dirigidas a públicos específicos y sectores socioeconómicos en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



ANEXO II

Diagrama de Gantt del desarrollo del proyecto durante los años 2024, 2025 y 2026

TAREAS	2024					2025					2026								
	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de <i>Posidonia oceanica</i> y <i>Cymodocea nodosa</i>			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█		
TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█		
TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas			█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█				
TAREA 6: Estimación de la fijación CO ₂ producida por la ejecución del proyecto											█	█	█	█	█	█	█		
TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental "Planta un bosque submarino"		█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█
TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia											█	█	█	█	█	█	█		
TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█	█



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL PROYECTO DENOMINADO: “ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023)”.

En Murcia, ____ de _____ de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Juan María Vázquez Rojas, como Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de..... de..... de 2024.

De otra parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN



PRIMERO. - Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO. - Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, industria, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

CUARTO. - Que en virtud del artículo 10. Uno.15 de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

QUINTO. - En España, el real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) recoge la adaptación de la Directiva de Hábitat al Estado Español. En él, se considera a las praderas como sistemas a conservar, para lo cual se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Las praderas de Posidonia oceánica constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de la biodiversidad marina, el



mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que esta especie tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su *artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático: Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de posidonia y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático.*

Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

La Comisión Europea presentó una nueva Ley de Restauración de la Naturaleza en junio de 2022 con objetivos legalmente vinculantes y 100.000 millones de euros para que los estados miembros de la UE restauren la naturaleza y reviertan la pérdida de biodiversidad en la agricultura, los bosques, los océanos y las áreas urbanas.

En relación con los argumentos expuestos, la restauración de las praderas se realizará en las zonas pertenecientes a Red Natura 2000 que se encuentren degradadas y cuentan con potencial de recuperación, y que serán las indicadas por la Dirección General del Medio Natural, con dos componentes principales obtenidos de los arribazones naturales:



- (1) Plántulas obtenidas de semillas *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*
- (2) Rizomas de arribazón procedentes de ejemplares adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

SEXTO. - La necesidad surge de la enorme importancia que tienen en el ecosistema marino las "Praderas de Posidonia" hábitat prioritario según establece la DIRECTIVA 92/43/CEE, que representa el máximo nivel de desarrollo y complejidad que un ecosistema puede alcanzar, constituyendo uno de los ecosistemas más importantes y productivos del mar Mediterráneo y que aporta numerosos e importantes servicios ambientales a la sociedad. Algunas actividades antrópicas han afectado a las praderas de *P. oceánica*. La recuperación de las praderas afectadas puede tardar varias décadas debido a la baja tasa de crecimiento y a la escasa germinación de semillas. Para poder recuperar las praderas afectadas es necesario realizar actuaciones de restauración ambiental, que permitan acelerar la recuperación de estas, y así cubrir dichas carencias de dichas pérdidas de praderas, contribuyendo a la estrategia de sostenibilidad ambiental del litoral de la Región de Murcia (crecimiento azul, servicios ecosistémicos, descarbonización etc.).

La oportunidad surge de la sensibilización de la sociedad civil, preocupación de las Administraciones (UE, Estado Central, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos), y Organismos Públicos de investigación, por la restauración de los ecosistemas marinos, que marca una nueva tendencia orientada a adoptar medidas para recuperar zonas de alto valor ambiental que han sido alteradas y compensar su efecto sobre estos espacios y hábitats. Siendo actualmente una actuación prioritaria dentro en la nueva Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, todo ello gracias a la puesta en marcha de los estudios centrados en las acciones de innovación ecológica, tecnológica y aplicada, que además optimizan las sinergias entre la naturaleza, la sociedad y la economía; contribuyendo a la conservación de los valores naturales, mitigación del cambio climático, y servicios ecosistémicos, lo que a su vez actúan como generadores de empleo e importante fuente de ingresos económicos.

SÉPTIMO. - Que la Universidad de Murcia viene desarrollando, en el ámbito regional, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la fauna silvestre, todas ellas con determinada colaboración y participación de la Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

OCTAVO. - Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación

y Mar Menor tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de investigación de conservación de *Posidonia oceanica*.

NOVENO. - Que mediante Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023), se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, destinada a la realización de actividades de investigación y de conservación de las praderas de fanerógamas marinas.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad la restauración y conservación de las praderas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en la Región de Murcia a través del proyecto de investigación “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2030)”, liderado por el profesor Dr. D. Arnaldo Aitor Marín Atucha.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

- a) Determinación cartográfica de zonas posibles/idóneas para llevar a cabo las actuaciones de restauración con *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- b) Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su reimplante en las zonas de pradera afectadas.
- c) Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- d) Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.



- e) Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto en diferentes áreas alteradas de la Región de Murcia.
- f) Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- g) Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- h) Estimación de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- i) Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.
- j) Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.
- k) Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”.

El Convenio, para desarrollar el objeto mencionado, se estructura en las siguientes TAREAS (VID. Anexo I):

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.

SEGUNDA. - Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el *Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una*



subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023), y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, con ausencia de carácter contractual, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA. - Obligaciones de la Consejería de Consejería de Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Aportación económica:

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Decreto n.º xx/2024, de.....por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la realización del proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2023), y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con ochenta céntimos (343.308,80 euros), en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose.

CONCEPTOS	Presupuesto 2024 (euros)	Presupuesto 2025 (euros)	Presupuesto 2026 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80
2.- TOTAL GASTOS				
2.A) Gastos de ejecución				
2.1. Gastos de personal				



a) Personal contratado	22.250,00	102.682,00	102.682,00	227.614,00
2.2. Material fungible	7.050,00	4.000,00	4.000,00	15.050,00
2.3. Material inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4. Viajes y Dietas	1.682,30	5.046,90	4.205,70	10.934,90
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	14.000,00	25.500,00	19.000,00	58.500,00
SUBTOTAL	44.982,30	137.228,90	129.887,70	312.098,90
2. B) Retención UMU (10 % del punto 2.A)	4.498,20	13.722,90	12.988,80	31.209,90
3.- TOTAL	49.480,50	150.951,80	142.876,50	343.308,80

Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

Medios materiales:

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades de la Universidad de Murcia, a través de:

- Aportación de la información necesaria (cartografía GIS, informes, etc.) para el desarrollo del proyecto.
- Seleccionar las áreas de restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.
- Conceder los permisos para la restauración (recolecta de material biológico, etc.).
- Fomentar las actividades de difusión del proyecto.
- Establecer reuniones de coordinación.

Recursos Humanos:

La aportación de **Recursos Humanos** se concreta en la participación de dos miembros del personal funcionario de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Conocimientos Previos:



- Cartografía digital de las praderas y comunidades bentónicas de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Estatus de conservación de las praderas de fanerógamas marinas de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Experiencia en programas de voluntariado ambiental.

CUARTA. - Obligaciones de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia quedará en todo caso sujeta al cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

En particular, estará obligada a:

- Remitir, antes del cobro de la subvención, declaración de aceptación de la subvención y de las condiciones establecidas en la Orden de concesión de la subvención nominativa.
- Realizar durante el período de ejecución las acciones y actividades previstas en la cláusula primera, establecidas como objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad, según la documentación contemplada en la cláusula séptima del presente convenio.
- El beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente, así como a las actuaciones de control y

comprobación del órgano concedente, facilitando toda información y documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Presentar semestralmente informe de seguimiento y avance de las actividades objeto de la subvención.

La Universidad de Murcia, se compromete a aportar los siguientes

Medios Materiales:

- Servicios la Sección de Medio Acuático (SEMA) perteneciente al Área Científica y Técnica de Investigación (ACTI). La Sección de SEMA cuenta con dos grandes bloques de prestaciones, el apoyo a los muestreos con salida al medio acuático contando con embarcación, accesorios para el muestreo y patrón profesional y por otro lado un laboratorio húmedo para manipulación de las muestras con posibilidad de separación de sedimentos y filtrado de agua.
- Instalaciones de Acuarios pertenecientes al Servicio de Experimentación Animal del ACTI.

Recursos Humanos:

- Investigador perteneciente al Grupo de Investigación “E065-06 Ecología Acuática” de la Universidad de Murcia:
 - Dr. D. Arnaldo Marín Atucha

Conocimientos Previos:

- Conocimientos de las características reproductoras y ciclo de vida de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- Experiencia previa en cultivo de plántulas con semillas de fanerógamas marinas.
- Estudio piloto de restauración de estas praderas de fanerógamas marinas.

QUINTA. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día



siguiente al otorgamiento por concesión directa, por la que se instrumenta el presente Convenio, a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*”, hasta el 30 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.l) de la Ley: “*circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución*”.

Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

SEXTA. - Crédito presupuestario y cuantía.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 16.02.00442F.442.00, subproyecto de gasto nº 052853240001 “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2030)”, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con ochenta céntimos (343.308,80 €), Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los ejercicios de 2024, 2025 y 2026.

SÉPTIMA. - Pago y régimen de justificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de



la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.
 - c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.
 - d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la



documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

- e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera

indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

8. Los costes indirectos se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje máximo del 10 % de la cantidad total concedida, sin necesidad de aportar justificantes.

9. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- El IVA recuperable.
- Multas, sanciones y costes de litigios.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras o bienes inmuebles.
- Contribuciones en especie.

OCTAVA. - Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia y su personal no supondrán compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generara vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

NOVENA. - Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente convenio son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés



de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. - Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, uno de los cuales será la persona que ostente la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que presidirá la Comisión, y dos miembros por parte de la Universidad de Murcia. La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones de la Comisión:

- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Convenio, así como establecer la coordinación entre los equipos de gestión a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.
- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.
- Establecer los medios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.

- Determinar el calendario de actuación y las actividades a realizar organizadas para grupos, colectivos, centros educativos, etc., bajo el objeto del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. - Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por un nuevo periodo cuya duración se concretará en el correspondiente documento de prórroga y no podrá ser superior a cuatro años.

DECIMOCUARTA. - Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas que se obtengan en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del Proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, patente, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al director del Proyecto.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

DECIMOQUINTA. -Comunicación de los resultados.

Anualmente se realizará, por los responsables de las acciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio, una Memoria sobre el estado de los trabajos efectuados, presentando los informes en los que se detallarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Dicha Memoria será expuesta ante la Comisión de Vigilancia y Control que se prevé en la cláusula cuarta del presente Convenio.

DECIMOSEXTA. Propiedad de los resultados y confidencialidad.

La titularidad de los resultados obtenidos, en su caso:

La titularidad de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* restauradas será de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los resultados de la investigación realizada dentro del convenio serán de la Universidad de Murcia que podrá utilizarlos para su publicación y para la solicitud de los correspondientes títulos de protección.

DECIMOSÉPTIMA. - Extinción.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOCTAVA. - Normativa aplicable

El presente Convenio se registrará por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de



Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,
UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,
EI RECTOR**

Fdo: D. Juan María Vázquez Rojas

Fdo.: José Luján Alcaraz



ANEXO I. DESGLOSE DE TAREAS A EJECUTAR

El proyecto está estructurado en las siguientes tareas:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas

Los fragmentos de rizomas plagiotrópicos (fragmentos de rizomas con hábito de crecimiento horizontal) de *P. oceanica* y *C. nodosa* serán recogidos directamente en las zonas de acumulación de arribazones de la pradera. Este tipo de fragmento es el que muestra una mayor supervivencia cuando se utiliza para la plantación (Castejón-Silvo et al. 2018) y ha sido utilizado con éxito por los investigadores que presentan esta propuesta. Estos fragmentos son producidos regularmente por las tormentas y la hidrodinámica marina regular. Los frutos de *P. oceanica* se recolectarán manualmente en las playas a finales de primavera. Las semillas se extraerán cuidadosamente y se llevarán al laboratorio para su germinación y desarrollo de plántulas (Terrados et al. 2013, Castejón-Silvo et al., 2018). Las semillas de *C. nodosa* se recolectarán en los fondos de arena próximos a las praderas donde no afecte a su dinámica. Las plántulas se cultivarán en un sustrato arenoso para facilitar el desarrollo radicular (Guerrero-Meseguer et al. 2016). Los fragmentos de rizomas se mantendrán en acuarios/medio natural hasta su fijación en el área de restauración.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*

Se utilizarán las instalaciones del servicio de acuarios de la Universidad de Murcia del ACTI para la germinación de las semillas y crecimiento de las plántulas. Las semillas se recolectarán a lo largo de la costa de Murcia evitando interferir con los procesos naturales de las praderas. El equipo de trabajo posee instalaciones propias para el desarrollo de esta tarea con condiciones controladas de los parámetros físico-químicos del agua, luz y temperatura.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia

Se realizará una recopilación de la información disponible sobre la distribución y estado de conservación de las praderas de la Región de Murcia. La información disponible, junto con inspecciones visuales directas, será tratada en Sistemas de Información Geográfica (SIG). Se realizará un estudio preliminar para ver si las áreas seleccionadas cumplen los requisitos básicos para un crecimiento adecuado de las plantas.



Debido a la diferente problemática ambiental de las praderas submarinas se realizará una adaptación de las técnicas de restauración. Se investigará una mejora/adaptación de las técnicas de fijación y crecimiento de plántulas/ rizomas adultos de *P. oceanica* y *C. nodosa* a las áreas seleccionadas en la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito

Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración. Se estimarán los principales parámetros de la estructura de la pradera como densidad de haces, densidad global, cobertura. También se analizarán parámetros fenotípicos de las plantas restauradas como la longitud y anchura de hojas, longitud del rizoma etc. Se anotará la presencia de especies invasoras y nueva fauna acompañante.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas

Los servicios ecosistémicos se categorizarán de acuerdo con el marco de la Clasificación Internacional Común de los Servicios de los Ecosistemas (Haines-Young y Potschin, 2018) como de regulación y mantenimiento (aspectos no materiales de la naturaleza que son importantes para mediar en el entorno en el que viven las personas) o culturales (características no materiales de la naturaleza que se valoran para el bienestar humano). Cada servicio ecosistémico se cuantificará utilizando un indicador como proxy para estimar la oferta del servicio respectivo. Se supondrá que cada indicador es espacialmente variable y el análisis geoespacial de los datos se llevará a cabo mediante herramientas GIS.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO₂ producida por la ejecución del proyecto

La metodología empleada será la indicada en la herramienta de cálculo de absorciones de dióxido de carbono en praderas de fanerógamas marinas siguiendo los estándares de otros trabajos para la Certificación de créditos de carbono azul. Las praderas submarinas tienen la capacidad de capturar carbono a largo plazo a través tanto de la incorporación de dióxido de carbono (CO₂) por medio de la actividad fotosintética como de su capacidad para atrapar carbono en el sedimento a largo plazo. Este carbono retenido en los sedimentos se acumula durante cientos o miles de años debido a las condiciones anóxicas que



ahí imperan y a las tasas constantes de sedimentación que existen en zonas costeras. La metodología se basa en el cálculo de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se produce al pasar de la situación actual (escenario base) a una situación futura (escenario de proyecto), tras la puesta en marcha de un proyecto de restauración y está basada en los valores medios dados por Pergent et al. (2012) y Monnier et al. (2020), donde se dan las estimas medias del flujo por unidad de área.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental “Planta un bosque submarino”

En este apartado, la participación de los agentes implicados (clubes de buceo, puertos deportivos, pescadores, etc.) será fundamental para la aplicación y mejora de las propuestas de este proyecto. El voluntariado podría participar en distintas fases de la restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia

Los resultados de este proyecto servirán para estandarizar la metodología en las fases de la restauración y conservación de las praderas submarinas (selección del área de restauración, obtención de plantas, fijación, seguimiento ambiental e indicadores del éxito). Las conclusiones derivadas de este proyecto se utilizarán para proponer estrategias de gestión orientadas a la restauración de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* en la Región de Murcia. Los resultados del proyecto serán útiles elaborar estrategias eficientes para preservar el rendimiento de las funciones ecológicas de las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa*, lo que promoverá el Crecimiento Azul utilizando un enfoque basado en los ecosistemas.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión

En este apartado se comunicarán los resultados del proyecto y se llevarán a cabo una serie de actividades de difusión con el objetivo de aumentar la concienciación en la conservación de los hábitats marinos, como *P. oceánica* /*C. nodosa* y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad. Las actividades estarán dirigidas a públicos específicos y sectores socioeconómicos en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.



INFORME

NU/REF: INF-2024-05-LIT

MEMORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA "ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA

1. ANTECEDENTES

En los fondos sedimentarios infralitorales del litoral murciano, las praderas de *Posidonia oceanica* (Linnaeus) Delille y *Cymodocea nodosa* (Ucria) Ascherson se considera la comunidades clímax. *Posidonia oceanica* es una especie endémica y formadora de hábitats emblemática del Mediterráneo. Domina el espacio, ya que las praderas formadas por esta especie pueden cubrir más del 23 % del lecho marino (Pasqualini, et al., 1998). Es una especie de crecimiento lento y la reproducción sexual es muy variable, espacial y temporalmente (Guerrero-Meseguer et al., 2018) lo que hace que esta especie tenga una baja capacidad de recuperación ante perturbaciones (Marbà & Duarte, 1998). De hecho, las praderas de *P. oceanica* se están perdiendo a altas tasas como consecuencia de perturbaciones locales (Telesca et al., 2015; Scheffer et al., 2001). *C. nodosa* está incluida en el Anexo II: Lista de especies en peligro o amenazadas (BOE núm. 184, de 2 de agosto de 2019). Las praderas de *Cymodocea nodosa* presentan una gran vulnerabilidad al impacto de la actividad humana y vienen experimentando una regresión alarmante en las últimas décadas. Las praderas de *P. oceanica* y *C. nodosa* constituyen un hábitat de gran importancia para la conservación de la biodiversidad marina, el mantenimiento del equilibrio de la franja litoral, la explotación pesquera y contribuyen a la atenuación del cambio climático. Debido a que estas especies tiene una capacidad de recolonización muy lenta, la recuperación de las superficies dañadas puede ser un proceso de decenios a siglos. Esta escala de recuperación de las praderas aconseja la implementación de medidas de restauración para reestablecer sus funciones ecológicas en el litoral.

Las praderas marinas desempeñan funciones ecosistémicas clave, como ser reservorios de carbono azul, sustentar la pesca y prevenir daños en caso de fenómenos climáticos extremos, entre otras. Cuando las especies formadoras de hábitats se ven alteradas o se pierden, el funcionamiento del ecosistema se ve muy alterado debido a las principales funciones que estas especies desempeñan en él. Este es el caso de las praderas marinas, que están sufriendo grandes pérdidas en todo el mundo (Waycott et al., 2009). La estructura física de las praderas marinas, desde la escala de los brotes individuales hasta los paisajes de pradera, es un factor determinante de las interacciones entre especies y de la biodiversidad. De ahí que los cambios de la estructura de las praderas marinas asociados a su perturbación y degradación aparezcan como uno de los mecanismos que impulsan la pérdida de funciones de los ecosistemas.

Las praderas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* tienen un papel clave en la mitigación del cambio climático como sumideros de carbono. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (B.O.E. viernes 21 de mayo de 2021) expone en su artículo 24. Protección de la biodiversidad frente al cambio climático. Las Administraciones Públicas fomentarán la mejora del conocimiento sobre la vulnerabilidad y resiliencia de las especies silvestres y los hábitats frente al cambio climático, así como la capacidad de los ecosistemas para absorber emisiones. Con la finalidad señalada en el apartado anterior, y con la necesaria participación de las Comunidades Autónomas, en el plazo de tres años desde la aprobación de la ley, se presentará a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente una



Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

estrategia específica de conservación y restauración de ecosistemas y especies especialmente sensibles a los efectos del cambio climático, entre los que figurarán los ecosistemas naturales y las especies de alta montaña, los humedales terrestres españoles, las praderas de posidonia y las zonas de ribera de los ríos, así como aquellos que destaquen por su papel en la adaptación al cambio climático. El Artículo 26. Fomento de la capacidad de absorción de los sumideros de carbono: Las Administraciones Públicas competentes promoverán la identificación, clasificación, cartografía, aumento y mejora de los sumideros de carbono, incluidos los sumideros de carbono azul.

Más del 80% de los hábitats europeos están en mal estado. La Comisión Europea propuso el 22 de junio de 2022 un reglamento sobre Restauración de la Naturaleza para contribuir a la recuperación a largo plazo de la naturaleza dañada en todas las zonas terrestres y marinas de la UE y alcanzar los objetivos climáticos y de biodiversidad de la UE. La finalidad que persigue esta propuesta de Reglamento es recuperar los ecosistemas degradados en toda la UE y, en particular, aquellos que tienen mayor potencial para capturar y almacenar carbono. Establece como objetivo global que los Estados miembros deberán poner en marcha medidas de restauración que, en conjunto, cubran, para 2030, al menos el 20 % de las zonas terrestres y marítimas de la Unión y, para 2050, todos los ecosistemas que necesiten restauración. Establece asimismo una serie de objetivos específicos, a alcanzar en marcos temporales definidos, para la restauración de ecosistemas marinos e incorpora la obligación para los Estados miembros de desarrollar Planes Nacionales de Restauración en donde deberán implementarse las obligaciones de la norma (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/participacion-publica/ue_restauracion_naturaleza.html).

Las actividades de restauración de *P. oceanica*, un ejemplo de especie formadora de hábitat con bajas tasas de crecimiento, constituyen un proceso a largo plazo. La restauración de las praderas marinas debe tener en cuenta no sólo el crecimiento y el potencial reproductivo de la especie objetivo, sino también otros factores, en particular las reacciones positivas para la supervivencia de las plantas, como las mediadas por la densidad de tallos o el tamaño de la parcela (Bos et al., 2007; van Katwijk et al., 2009).

2. COMPETENCIA Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 220 de 22 de septiembre de 2023), la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente y protección de la fauna silvestre.

Que de conformidad con el Decreto n.º 379/2023, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así



Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

como del fomento, cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático. Que la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con las directrices y estrategias regionales en materia ambiental y de conservación de la naturaleza, está desarrollando distintos trabajos de investigación y seguimiento de especies protegidas y hábitats de interés comunitario, además de programas divulgación de los valores naturales de la Región de Murcia especialmente de sus espacios protegidos.

Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en la colaboración con instituciones científicas como centros de investigación o universidades, para el desarrollo de trabajos de investigación y seguimiento de los espacios de la Red Natura 2000 y sus componentes naturales, así como en la conservación de biodiversidad marina.

Que la Universidad de Murcia, es una institución con dilatada experiencia el desarrollo de actividades de investigación en el ámbito de ecología y la biología de especies y hábitats marinos, y dispone de personal investigador que vienen desarrollando actividades de investigación en este ámbito. Que esta Universidad ha realizado en los últimos años diversos trabajos para Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el ámbito de la ecología y la biología marina, tanto en el espacio de la Red Natura 2000 Mar Menor como en el ámbito de la Franja Litoral Sumergida de la Región de Murcia..

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico para completar las acciones de gestión, conservación, seguimiento, investigación y divulgación de los valores naturales marinos y submarinos de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, y en particular informar sobre el estado, evolución y distribución de las comunidades de fanerógamas marinas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*, para elaborar una estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

Por ello, se considera conveniente formalizar la colaboración con la Universidad de Murcia con la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA ELABORACIÓN DE LA "ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA.

3. CONVENIO

El Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad la restauración y conservación de las praderas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en la Región de Murcia a través del proyecto de investigación "Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* (POSIMUR 2030)", liderado por el profesor Dr. D. Arnaldo Aitor Marín Atucha.

El presente proyecto tiene como objetivos específicos:

a) Determinación cartográfica de zonas posibles/idóneas para llevar a cabo las actuaciones de restauración con *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.



Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

- b) Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa* en acuarios para su reimplante en las zonas de pradera afectadas.
- c) Optimización de las técnicas de fijación con plántulas en el medio natural.
- d) Mejora de las técnicas de fijación y crecimiento de rizomas adultos de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.
- e) Aplicación de las técnicas de restauración mejoradas en el proyecto en diferentes áreas alteradas de la Región de Murcia.
- f) Seguimiento temporal de la dinámica poblacional de las praderas restauradas que permitan valorar el éxito de las técnicas de restauración.
- g) Potenciar el crecimiento azul en el litoral de la Región de Murcia.
- h) Estimación de los servicios ecosistémicos por la ejecución del proyecto.
- i) Estimación de la fijación CO2 producida por la ejecución del proyecto.
- j) Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.
- k) Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental "Planta un bosque submarino".

El Convenio, para desarrollar el objeto mencionado, se estructura en las siguientes TAREAS:

TAREA 1: Recolección de semillas y fragmentos de rizomas.

TAREA 2: Realización de un semillero de plántulas de *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*.

TAREA 3: Selección de las áreas de restauración y adaptación de las técnicas de restauración a las diferentes situaciones de la Región de Murcia.

TAREA 4: Seguimiento ambiental e indicadores de éxito.

TAREA 5: Valoración de los Servicios Ecosistémicos de las praderas restauradas.

TAREA 6: Estimación de la fijación CO2 producida por la ejecución del proyecto.

TAREA 7: Colaboración ciudadana y voluntariado ambiental "Planta un bosque submarino".

TAREA 8: Realización de un protocolo de restauración para la Región de Murcia.

TAREA 9: Divulgación de los resultados obtenidos y jornadas de difusión.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración de un Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.



Dirección General de Patrimonio Natural
 y Acción Climática

5. APORTACION DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACION Y MAR MENOR

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática en virtud de lo previsto en el Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de trescientos cuarenta y tres mil trescientos ocho euros con setenta céntimos (343.308,70 euros), en las anualidades de 2024, 2025 y 2026, con el siguiente desglose.

Tabla 1. Desglose presupuestario del proyecto durante los años 2024, 2025 y 2026

CONCEPTOS	Presupuesto 2024 (euros)	Presupuesto 2025 (euros)	Presupuesto 2026 (euros)	Presupuesto Total (euros)
1.- TOTAL INGRESOS	49.480,50	150.951,70	142.876,50	343.308,70
2.- TOTAL GASTOS				
2.A) <i>Gastos de ejecución</i>				
2.1. Gastos de personal				
a) Personal contratado	22.250,00	102.682,00	102.682,00	227.614,00
2.2. Material fungible	7.050,00	4.000,00	4.000,00	15.050,00
2.3. Material inventariable	0,00	0,00	0,00	0,00
2.4. Viajes y Dietas	1.682,30	5.046,90	4.205,70	10.934,90
2.5. Prestación de servicios, servicio de profesionales independientes y otros gastos necesarios que se deriven directamente de la actividad del proyecto	14.000,00	25.500,00	19.000,00	58.500,00
SUBTOTAL	44.982,30	137.228,90	129.887,70	312.098,90
2. B) <i>Retención UMU (10 % del punto 2.A)</i>	4.498,20	13.722,90	12.988,80	31.209,90
3.- TOTAL	49.480,50	150.951,70	142.876,50	343.308,70

Igualmente, impulsará la tramitación de las autorizaciones o permisos ambientales que sean de su competencia y, en su caso, resulten necesarios para la realización de la actuación subvencionada.

15/04/2024 15:09:18 MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



Dirección General de Patrimonio Natural
y Acción Climática

La aportación de **Recursos Humanos** se concreta en designar a los siguientes técnicos para el desarrollo de las tareas que asume la Dirección General:

- Juan Faustino Martínez Fernández, Subdirector General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca fluvial
- [REDACTED], Cuerpo Superior opción Biología.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades de la Universidad de Murcia, a través de:

- Aportación de la información necesaria (cartografía GIS, informes, etc.) para el desarrollo del proyecto.
- Seleccionar las áreas de restauración de las praderas de *P. oceánica* y *C. nodosa*.
- Conceder los permisos para la restauración (recolecta de material biológico, etc.).
- Fomentar las actividades de difusión del proyecto.
- Establecer reuniones de coordinación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente al otorgamiento por concesión directa, por la que se instrumenta el Convenio, a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto “Estrategia regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: *Posidonia oceanica* y *Cymodocea nodosa*”, hasta el 30 de noviembre de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, una vez recaída la resolución de concesión, podrá solicitar la ampliación de su plazo de ejecución, si concurren las circunstancias del artículo 17.3.1) de la Ley: “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Estas circunstancias de alteración o dificultad deberán justificarse en el escrito de solicitud de ampliación del plazo de ejecución, que deberá presentarse en el momento en que las mismas surjan, pudiendo autorizarse por el órgano gestor siempre que no se dañe derechos de terceros y siempre que se presente la solicitud por el interesado antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, con una antelación mínima de un mes.

José Luján Alcaraz con, D.N.I. [REDACTED], Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con CIF Q-3018001B, en calidad de representante legal de dicha entidad,

EXPONE:

Con relación al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, para actuaciones relativas al proyecto denominado: *“Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las praderas de fanerógamas marinas de la Región de Murcia: Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa (POSIMUR 2023)”*, cuyo texto se adjunta,

DECLARA:

Su conformidad con los términos y condiciones de dicho convenio para su firma, que será sometido al Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de conformidad con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y protocolos generales de actuación de la Universidad de Murcia.

Y para que así conste, firmo la presente Declaración en Murcia, en la fecha que figura en el margen.





Justificante de transmisión de datos



El organismo **CARM** realizó la siguiente consulta al servicio **[ATRM] Consulta de Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la CARM** el día **22/04/2024** a las **16:12:29**.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital mantiene las evidencias electrónicas necesarias para acreditar esta transmisión de datos, cuyos identificadores son:

Identificador de petición: [REDACTED]
Identificador de transmisión: [REDACTED]

Datos de consulta

Tipo Doc.:	CIF	Documentación:	Q3018001B	Nombre y apellidos:	UNIVERSIDAD DE MURCIA
Consentimiento:	Sí	Nº expediente:			
Procedimiento:					
Finalidad:	Consulta Certificados				

Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/D^a con número de identificación fiscal **Q3018001B**. **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **22/04/2024**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **22/10/2024**

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día **22/04/2024** a las **16:12:30**.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.



Justificante de transmisión de datos



Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

Este justificante se ha generado en virtud del artículo 61.2a del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, como medio para dejar constancia del acceso a los datos mediante una transmisión de datos.

Justificante firmado electrónicamente con el certificado con nombre 'SERVICIO DE FIRMA. COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA', cuyo número de serie es [REDACTED], cuya autoridad de certificación es 'AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016' el día 22/04/2024 a las 16:12:30.

Limitación de responsabilidades: El presente justificante de transmisión de datos no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocado a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MURCIA
CL VIOLONCHELISTA M.A.CLARES, 5-A
30007 MURCIA (MURCIA)
Tel. 968361145

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20243734038

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **Q3018001B** RAZÓN SOCIAL: **UNIVERSIDAD DE MURCIA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE TENIENTE FLOMESTA S/N 30003 MURCIA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 22 de abril de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** [REDACTED] en sede.agenciatributaria.gob.es*

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a UNIVERSIDAD DE MURCIA , con NIF 0Q3018001B .

Con la finalidad de obtener una subvención por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en la letra e) apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquella.

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 22/04/2024 14:48:37

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN	
Código: _____	Fecha: 22/04/2024
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.	



EXAMINADO EL BORRADOR DEL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA, ARTICULADO A TRAVÉS DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADO A SUBVENCIONAR LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA: POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023), se emite el siguiente:

INFORME

- 1º) Las acciones a llevar a cabo de este Decreto de Concesión Directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, previendo un crédito por anualidades siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	16.02.00.442F.442.00	49.480,50
2025	16.02.00.442F.442.00	150.951,80
2026	16.02.00.442F.442.00	142.876,50
	TOTAL	343.308,80

- 2º) Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones previstas.

- 3º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

- 4º) El proyecto nº 52853, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.

(Firma electrónica)

Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C. A. R. M

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE MEDIO AMB. , UNI V. , I NV. Y MAR MENOR
Servicio	1602	D. G. DE PATRI MONI O NATURAL Y ACCI ÓN CLI M
Centro de Gasto	160200	C. N. S. D. G. PATRI M NAT. Y ACCI ÓN CLI MAT
Programa	442F	BI ODI VERSI DAD Y AREAS PROTEGI DAS
Subconcepto	44200	A LA UNI VERSI DAD DE MURCI A
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	052853240001	CONVENI O CON LA UNI VERSI DAD DE MURCI A
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	R CONVENI O POSI DONI A A LA UNI VERSI DAD DE MURCI A
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****49.480,50*EUR CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con CINCUENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****49.480,50* EUR CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con CINCUENTA-EURO

VALIDADO TECNICO/A SUPERIOR	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
_____	_____



A N E X O DE PLURI ANUALES/TRAMITACIÓN ANTI CI PADA
Nº Referencia:

Tercero: N. I. F. :
Nombre :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
160200	G/442F/44200	2025	150.951,80	EUR
160200	G/442F/44200	2026	142.876,50	EUR
	****TOTAL:		293.828,30	EUR



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de biólogo del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA : POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023)**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL BIÓLOGO

Fdo.: [REDACTED]



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña María Cruz Ferreira Costa, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA : POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023)**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Medio Ambiente y Acción
Climática

PS (Orden la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería. BORM de 13 de febrero de 2024)

La Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción
Climática

Fdo: **María Cruz Ferreira Costa**



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan Faustino Martínez Fernández, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor de la Memoria Justificativa del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA : POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023)**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Fdo.: Juan Faustino Martínez Fernández



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor de la Memoria Justificativa del **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE ESTRATEGIA REGIONAL PARA LA RESTAURACIÓN Y POTENCIACIÓN DE LAS PRADERAS DE FANEROGAMAS MARINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA : POSIDONIA OCEANICA Y CYMODOCEA NODOSA (POSIMUR 2023)**

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO AMBIENTAL

Fdo.: [REDACTED]



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de agosto de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Universidad de Murcia, para la realización del Proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las Praderas de Fanerogamas Marinas de la Región de Murcia: Posidonia Oceánica y Cymodocea Nodosa (POSIMUR 2023).

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Murcia, para la realización del Proyecto de Estrategia Regional para la restauración y potenciación de las Praderas de Fanerogamas Marinas de la Región de Murcia: Posidonia Oceánica y Cymodocea Nodosa (POSIMUR 2023).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.